



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas Comunitarias. Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9627

Sector agrario. Ayudas. Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios para el año 2008 9635

Consejería de Cultura y Turismo

Premios Extremadura a la Creación. Orden de 9 de abril de 2008 por la que se convocan para el año 2008 los Premios Extremadura a la Creación 9641



Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Juventud. Subvenciones. Orden de 8 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa "Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril 9647

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos 9683

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 7 de abril de 2008 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 2 expedientes 9685

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000009 9687

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002102-000001 9689

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016731 9690



Impacto ambiental. Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación "Cañaveral I", n.º 10.197-00, en el término municipal de Cañaveral. Expte.: IA07/1579 **9692**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Zapatón", n.º 00879-00, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: IA07/4286 **9699**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Editorial Extremadura, S.A.". Expte.: 81/001/2008 ... **9709**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos (Pub Katedral) **9729**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a "Comtecno 2007, S.L." **9730**

Notificaciones. Anuncio 1 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Gora Ndiaye **9731**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Fernando Vázquez Botello **9732**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Confecciones Diagón, S.L., (La Fábrica)" **9733**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 140, 151 y 153 del polígono 3. Promotor: D.ª Iva Grimani Mcconochie, en Almoharín **9734**

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Monteblanco", parcela 12 del polígono 54. Promotor: D. Javier Marcial Duarte González, en Alburquerque **9735**



Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre construcción de hotel rural. Situación: finca "Las Becerras", parcela 17 del polígono 8. Promotor: Viñas de las Becerras, S.L., en Bienvenida **9735**

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre instalación de recepción de vehículos. Situación: parcela 133 del polígono 219. Promotor: Comercial Lolín e Hijos, S.L., en Don Benito **9736**

Información pública. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: sitio "Dehesa de la Mancha", parcela 22 del polígono 1. Promotor: D. David Martínez Martínez, en Manchita **9736**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 23 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000821-000001 **9737**

Energía solar. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 3.475 kW. Expte.: GE-M/62/07 **9738**

Energía solar. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 1.960 kW. Expte.: GE-M/63/07 **9739**

Consejería de Educación

Concurso. Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario general para centros en funcionamiento de enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0801004 **9740**

Consejería de Cultura y Turismo

Concurso. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Rehabilitación del antiguo mercado de abastos para Cine-Teatro, en Navalmoral de la Mata". Expte.: OB083PR17001 **9742**

Concurso. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento visita pública del abrigo con pinturas rupestres "Cerro Estanislao", en Cabeza del Buey". Expte.: OB082AQ01006 **9744**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación. Corrección de errores a la Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de SAIS para los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SH-019/07 SEXPE **9746**



Delegación del Gobierno en Extremadura

- Notificaciones.** Edicto de 26 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **9747**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1106/2007 **9749**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1237/2007 **9749**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1281/2007 **9750**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1283/2007 **9750**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1312/2007 **9751**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1382/2007 **9752**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1394/2007 **9752**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1422/2007 **9753**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1449/2007 **9754**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1466/2007 **9754**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1471/2007 **9755**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1477/2007 **9755**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1490/2007 **9756**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1587/2007 **9757**
- Notificaciones.** Edicto de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1688/2007 **9757**



Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 15 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle 9758

Urbanismo. Anuncio de 25 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle 9758

Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de diversas plazas vacantes 9759

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Urbanismo. Anuncio de 4 de abril de 2008 sobre Estudio de Detalle 9771

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar

Urbanismo. Anuncio de 14 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle 9771

Ayuntamiento de Miajadas

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar Administrativo 9772

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Informático 9772

Urbanismo. Anuncio de 3 de abril de 2008 sobre Programa de Ejecución del Sector 9.1 de las Normas Subsidiarias 9773

Ayuntamiento de Tamurejo

Urbanismo. Edicto de 25 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle 9773



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050107)

La Orden de 28 de enero de 2008, publicada en el DOE n.º 21 de 31 de enero, regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de determinadas ayudas y pagos directos, entre ellos las ayudas a determinadas frutas y hortalizas. Como consecuencia de la publicación el pasado 23 de febrero de 2008 del Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero, sobre la integración de las frutas y hortalizas en el régimen de pago único y el establecimiento de los pagos transitorios para los sectores de cítricos y tomates enviados para transformación, se hace preciso la modificación de parte del articulado de la orden autonómica, con independencia de la aplicación directa de la norma estatal. Por otra parte, parece oportuno efectuar igualmente la corrección de los errores que se han apreciado en la transcripción del articulado de la citada Orden.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación.

La Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009 y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. En el preámbulo de la Orden de 28 de enero de 2008, página 2332

Donde dice:

"El Real Decreto 1470/2007, de 30 de diciembre".



Debe decir:

"El Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre".

Dos. En el Artículo 2. "Formularios", se modifica el contenido del Formulario 16, quedando redactado como sigue:

"Formulario 16 "Notificación de no siembra y retraso de trasplante en el tabaco y tomate".

A utilizar por los productores que deben comunicar dichas circunstancias en los plazos establecidos para ello".

Tres. El párrafo segundo del Artículo 7. "Admisibilidad al régimen de Pago Único y solicitud de admisión de productores afectados por la Reforma de la OCM en el sector de Frutas y Hortalizas. Declaración de superficies de cítricos plantadas a 30 de septiembre de 2006", queda redactado en los siguientes términos:

"No obstante lo indicado en el párrafo anterior, los agricultores que sólo sean productores de cítricos deberán pedir la admisión en 2010 pero en la solicitud única de 2008 deberán indicar, por especies, la superficie de cítricos que a 30 de septiembre de 2006 formaba parte de su explotación. En los casos en que se haya producido algún cambio de titular respecto al periodo de referencia, los nuevos titulares al presentar las superficies de cítricos que les corresponden deberán aportar un documento firmado por el titular del periodo de referencia que establezca el motivo del cambio de titularidad".

Cuatro. El Artículo 8, "Periodo de referencia en el sector de frutas y hortalizas", queda redactado como sigue:

"El periodo representativo a que hace alusión el artículo 33.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y que servirá de base para el establecimiento de los derechos de Pago Único en el sector de las frutas y hortalizas transformadas será:

- en cítricos las plantaciones existentes a 30 de septiembre de 2006;
- en melocotones de carne amarilla y peras Williams y Rocha las campañas 2003-2004, 2005-2006 y 2006-2007;
- en ciruelas pasas de Ente las campañas 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007;
- en higos secos las campañas 2003-2004, 2005-2006 y 2006-2007;
- en uvas Moscatel para pasificado las campañas 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007 y
- en tomates para transformación las campañas 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007".

Cinco. El Artículo 11, "Justificación de los derechos de pago único", queda redactado como sigue:

"1. Admisibilidad de las superficies: Serán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de derechos de ayuda normales las superficies agrarias de la explotación consistentes en:

- Tierras de cultivo.
- Superficies plantadas con lúpulo.



- Superficies con olivos.
 - Superficies con melocotoneros de carne amarilla aptos para transformación.
 - Superficies con perales de las variedades Williams y Rocha.
 - Superficies con ciruelos de la variedad de Ente.
 - Superficies con higueras.
 - Superficies de viña para producción de uvas de la variedad moscatel.
 - A partir del año 2010, las superficies plantadas con cítricos.
2. Utilización de las tierras: Los agricultores podrán utilizar las parcelas declaradas, en los formularios 2, 3, 4, 5, 6 y 19 (excepto superficies de cítricos), correspondientes a las hectáreas admisibles para justificar el pago de los derechos de ayuda en cualquier actividad agraria con excepción de la producción de:
- patatas distintas de las destinadas a la fabricación de fécula,
 - cultivos permanentes distintos a los citados en el artículo 11.1,
 - frutas y hortalizas distintas a las siguientes:
 - Tomates para transformación.
 - Melocotones de carne amarilla aptos para transformación.
 - Peras Williams y Rocha.
 - Ciruelas de la variedad de Ente.
 - Higos.
 - Uvas de la variedad moscatel.
 - Cítricos a partir del año 2010.

No obstante en estas parcelas podrán cultivarse hortalizas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre”.

Seis. El apartado 2 “Beneficiarios y requisitos” del artículo 31 “Ayuda acoplada a los tomates de transformación y cítricos a la transformación durante el periodo transitorio”, queda redactado como sigue:

“Para tener derecho a las ayudas el agricultor deberá:

- a) Presentar la solicitud única, donde se incluyan las parcelas de cítricos y/o tomates destinados a transformación, con indicación de la especie cultivada en el caso de cítricos y en el caso de tomates con indicación del tipo de materia prima cultivada (tomates alargados o redondos), el destino de la producción (otros productos o pelado entero) y en el caso de productores que hayan efectuado con el transformador contratación individual, la identificación del transformador con el que haya suscrito el contrato adjuntando ejemplar del



mismo a la solicitud única. Cuando los contratos se formalicen a través de Organizaciones de Productores, se deberá identificar a la misma en la solicitud única pudiendo, en este caso, no adjuntar ejemplar del contrato junto a la misma. La superficie mínima por solicitud será de 0,3 ha.

b) Destinar a transformación la producción procedente de dichas parcelas mediante la formalización de un contrato de cultivo que podrá ser suscrito de forma individual o a través de una organización de productores. En el caso del tomate, hasta el 31 de mayo, la organización de productores comunicará la relación definitiva, para cada uno de los contratos formalizados, de los productores y las superficies amparadas por los mismos.

c) Respetar los siguientes mínimos:

— El agricultor que formalice contratos con carácter individual en el caso del tomate deberá contratar una superficie mínima de 30 ha por contrato. En el caso de los cítricos deberá contratar y entregar a la transformación un volumen mínimo de 100 toneladas para naranjas dulces y limones y de 50 toneladas para mandarinas, clementinas, satsumas, toronjas y pomelos.

— Las entregas mínimas con destino a la transformación a acreditar serán de 35.000 Kg/ha para el tomate, 2.300 Kg/ha para naranjas dulces y limones y 1.300 Kg/ha para el resto de cítricos. No obstante, si un agricultor entrega su producción a través de una organización de productores, el requisito de entrega mínima se entenderá cumplido para el conjunto de los agricultores incluidos en el contrato cuando se alcance un rendimiento global mínimo para el contrato.

d) En el caso de las superficies cultivadas de tomate con destino a la transformación, el solicitante deberá comunicar al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados la no siembra total o parcial tan pronto como este hecho se produzca y en todo caso, hasta el 14 de junio.

e) Respetar el caso de requisitos y obligaciones que la normativa de aplicación establezca”.

Siete. En el artículo 42 se sustituye la redacción del apartado g) por la que se inserta a continuación y se añaden sendos apartados h) e i) con el siguiente texto:

“g) Para las ayudas a razas autóctonas en peligro de extinción, se respetarán las siguientes cargas ganaderas:

Mínima: 0,2 UGM/ha.

Máxima: Precipitación < 800 mm.: 1,50 UGM/ha.

Precipitación > 800 mm.: 2,00 UGM/ha.

— Para las ayudas a ganadería ecológica se respetarán las siguientes cargas ganaderas:

Mínima: 0,2 UGM/ha.

Máxima: 0,5 UGM/ha.



Para el cálculo de la carga ganadera se utilizarán los siguientes datos:

- Número de cabezas de ganado que figuren declaradas por el solicitante y validadas en la Base de Datos de Identificación de Ganado de Extremadura (BADIGEX), a fecha de la solicitud de ayuda.
- Superficie forrajera total (superficies forrajeras y tierras de pastoreo) validada por el R.E.A., a fecha de la solicitud de ayuda.

Para dichas ayudas y en el caso de disminución del censo con respecto a lo solicitado, deberá comunicarlo al Servicio de Ayudas Estructurales en el plazo de 10 días hábiles a partir del suceso que originó la disminución, explicando los motivos de la misma, su justificación o sustitución por otro animal de las mismas características”.

“h) La prima propuesta para la ayuda agroambiental al control integrado del olivar será de 124,71 euros /ha”.

“i) En el caso de la agricultura y ganadería ecológicas el importe de la ayuda para las explotaciones que se encuentren en fase de conversión, se incrementará en un 10% respecto de la ayuda fuera del periodo de conversión”.

Ocho. El segundo párrafo del artículo 45 queda redactado como sigue:

“Estar inscrito en el momento de la solicitud en el correspondiente Registro de Operadores Productores de Producción Integrada y disponer de la certificación en el momento de la Resolución de concesión y/o pago”.

Nueve. El párrafo quinto y sexto del artículo 46 quedan redactados de la siguiente forma:

“Deberán estar inscritos en el momento de la solicitud en el correspondiente Registro de Operadores Productores de Producción Integrada y disponer de la certificación en el momento de la Resolución de concesión y/o pago.

La superficie mínima de cultivo que puede ser objeto de ayuda será de 0,5 ha”.

Diez. En el artículo 47:

Donde dice:

“R(CE) 2091/1991”.

Debe decir:

“R(CE) 2092/1991”.

Once. En el segundo párrafo, punto 3, letra a) del artículo 50:

Donde dice:

“El cómputo de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), para esta medida, será de 100 hectáreas”.

Debe decir:

“El cómputo de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), para esta medida, será de 150 hectáreas”.



Doce. En el apartado e del artículo 52:

Donde dice:

"La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural".

Debe decir:

"La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa específica, y corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural".

Trece. En el apartado 1 del artículo 53:

Donde dice:

"1. Se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda la que figure en su declaración de la superficie de la explotación en la solicitud única para la Campaña 2008/2009 (Cosecha 2008)".

Debe decir:

"1. Se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda la que, a fecha de finalización de plazo de la solicitud única, corresponda inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias en base a las distintas declaraciones efectuadas".

Catorce. El artículo 54 pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 54. Criterios de pago de la Indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña:

1. El pago de la ayuda se hará de acuerdo a las formas, coeficientes y condiciones establecidas en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, modificado por real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común. No se pagarán las ayudas cuando el importe a pagar al perceptor sea inferior a 50 €.
2. En el caso de que las solicitudes de ayuda superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo respetando el límite mínimo establecido en el Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre.

Quince. La letra f del apartado 2 del artículo 55 se sustituye por el siguiente texto:

"En el caso de la ayuda al tabaco y su pago adicional y las ayudas a los tomates con destino a la transformación, se adjuntará copia del contrato de cultivo suscrito con el transformador cuando el solicitante lo haya formalizado de forma individualizada. Cuando el contrato de cultivo en el sector del tabaco en el que se encuentre amparado el productor se haya formalizado entre una agrupación de productores y un transformador, la copia del contrato se podrá sustituir por documento expedido por la agrupación en la que se encuentre integrado y en el que figure la referencia de la contratación según modelo del Anexo IV. En el caso de las ayudas a los tomates y cítricos con destino a la transformación, cuando los contratos hayan



sido suscritos a través de Organizaciones de Productores, serán éstas las que presenten los contratos de cultivo según lo recogido en el Real Decreto 262/2008”.

Dieciséis. En el Artículo 58:

Donde dice:

“2007.12.04.0006 AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TABACO 20.000.000

2007.12.04.0007 AYUDA E INTERVENCIÓN DE MERCADOS 50.000.000”.

Debe decir:

“2007.12.04.0006 AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TABACO 50.000.000

2007.12.04.0007 AYUDA E INTERVENCIÓN DE MERCADOS 20.000.000”.

Diecisiete. En el artículo 60:

Donde dice:

“Artículo 60”.

Debe decir:

“Artículo 59”.

Dieciocho. La disposición adicional primera queda redactada en los siguientes términos:

“A lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación lo señalado en el Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y la ganadería, por el Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero, sobre la integración de las frutas y hortalizas en el régimen de pago único y el establecimiento de los pagos transitorios para los sectores de cítricos y tomates enviados a transformación, lo dispuesto en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, el Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre que modifica el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre y el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria”.

Diecinueve. Se añade una disposición final tercera. “Condición suspensiva”, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición final tercera. Condición suspensiva.

Las ayudas establecidas en esta Orden quedarán condicionadas a la aprobación por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013”.



Veinte. El Anexo IV se sustituye por el siguiente:

Documento acreditativo de contratación en caso de contratos formalizados a través de la Agrupación de Productores.

CAMPAÑA 2008/09

La Agrupación de Productores Reconocida en el sector del Tabaco Crudo denominada _____, con CIF _____, expide este documento al productor D/ D^a _____, con NIF/CIF _____, ACREDITATIVO de que en nombre del productor y a solicitud del mismo se ha incluido su producción en los contratos de cultivo formalizados por esta agrupación y por las cantidades, que se señalan a continuación:

EMPRESA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	VARIEDAD	CANTIDAD CONTRATADA (Kg)

El presente documento se expide a los efectos de acompañar la Solicitud Única (Ayuda al Tabaco y Pago adicional en el sector del tabaco crudo).

En _____ a _____ de _____ de 2008.

El autorizado por la Agrupación de Productores

Fdo.: _____.

(El documento a presentar junto a la solicitud deberá ser original sellado por la agrupación de productores)”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



ORDEN de 31 de marzo de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios para el año 2008. (2008050108)

El Decreto 63/2007, de 10 de abril (DOE n.º 44, de 17 de abril), por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7, establece que se proceda a la convocatoria mediante Orden anual de las ayudas sobre promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente norma tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios correspondiente al año 2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo recogido en el Anexo III del Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en el artículo 4 del Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo I de esta Orden y se dirigirán, junto a la documentación exigida conforme al artículo 7 del Decreto 63/2007, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. En el caso de que las inversiones solicitadas excedan del crédito disponible, se ordenarán de acuerdo con los baremos recogidos en el Anexo III del Decreto 63/2007 (Plan de Innovación Tecnológica y Baremo de puntuación), conforme establece el artículo 10 del Decreto 63/2007.

Artículo 5. Órgano competente para la Ordenación e instrucción y Órgano Colegiado.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente, que será el Jefe de Servicio con competencia en Producción Agraria, el Jefe de Sección competente en la materia y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por el Director General en sustitución de los mismos, de igual rango jerárquico.

Artículo 6. Resolución.

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Órgano Colegiado, dictará resolución en el plazo de tres meses desde que finalice el período de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

Artículo 7. Justificación y forma de pago.

Los plazos para la realización de las inversiones previstas, la documentación necesaria para la justificación de las inversiones subvencionadas y el pago de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 63/2007.

Artículo 8. Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas establecidas en la convocatoria, son incompatibles con cualquier otra clase de ayuda económica a fondo perdido que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el Decreto 63/2007 y en la Orden de 19 de febrero de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 9. Financiación.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.12.02.712C.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, Proyecto de gasto 200712002001800, con una cuantía de 768.817 euros "Fomento uso común maquinaria y equipamiento". Estas cuantías podrán ser incrementadas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", en un 64,35%, Medida 121, Modernización de las explotaciones agrícolas, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

**Artículo 10. Causas de reintegro y modificación de la resolución.**

La devolución de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora serán exigibles conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 63/2007 y en lo dispuesto en los artículos 24 y 95 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Invalidez de la resolución de concesión.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Artículo 12. Controles.

Se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, la Ley 5/2007, de 19 de diciembre, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

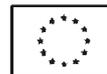
Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las Zonas Rurales

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA.

MEDIDAS DE ESTÍMULO Y APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS.

D. _____ con D.N.I. _____
 como (1) _____ de (2) _____ con
 C.I.F.(3) _____ y con domicilio en (4) _____ (5)
 _____ (C.P. _____) (6) _____ teléfono
 _____ fax _____.

EXPONE que deseando acogerse a los beneficios que establece el Decreto 63/2007, de 10 de abril,

SOLICITA ayuda para la adquisición de las siguientes máquinas y equipos contemplados en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año 2008:

Maquinaria / equipos agrarios.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.
Total.....		

SE COMPROMETE a no enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición, según lo establecido en el artículo 6º del citado Decreto.

DECLARA que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario.

AUTORIZA :

- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autónoma.
 - SI
 - NO (En este caso deberá aportar los Certificados correspondientes)
- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.

Fdo.: _____.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

- (1) Presidente, representante, etc.
- (2) Nombre de la Sociedad o de la Agrupación.
- (3) Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.
- (4) Calle, plaza.
- (5) Localidad y Código Postal.
- (6) Provincia.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):**1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Factura/s proforma.

Copia compulsada de los estatutos, reglamentos o escritura de constitución debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u organismo de la Junta de Extremadura.

Copia compulsada del D.N.I. del presidente o representante que ha suscrito la solicitud.

Copia compulsada del poder de representación del solicitante.

Copia compulsada del C.I.F. de la Sociedad.

Memoria técnico económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:

Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o S.A.T. con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo II.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las Zonas Rurales

ANEXO II MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.

D./Dña. _____ con D.N.I.: _____
actuando como Secretario/a de la Sociedad Cooperativa Agraria / Sociedad Agraria de Transformación / Agrupación de Agricultores _____ con C.I.F.: _____, y a los efectos establecidos en el Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios,

CERTIFICA

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de _____.
2. Que en reunión celebrada en la localidad de _____ el día _____ de _____ de _____, el Consejo Rector / la Junta Rectora acordó:

a) La adquisición de las siguientes máquinas y/o equipos agrarios:

Maquinaria / equipos agrarios.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.
Total.....		

b) Solicitar ayuda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar las inversiones indicadas, en la Línea de ayuda Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de _____, a _____ de _____ de _____.

EL SECRETARIO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.

D./Dña.: _____.

D./Dña.: _____.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 9 de abril de 2008 por la que se convocan para el año 2008 los Premios Extremadura a la Creación. (2008050113)

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura y Turismo, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal e Hispanoamérica.

La disposición final primera del Decreto 124/2000, de 16 de mayo, faculta a la titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el artículo 2 del citado Decreto, modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre, los premios que concede la Consejería de Cultura y Turismo serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que todos tendrán periodicidad anual.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura y Turismo, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2008 que concede la Consejería de Cultura y Turismo y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo (modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre). Los premios que se convocan en la edición del 2008 son los siguientes:

- A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.
- B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano.
- C) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 2007.
- D) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 2007.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:



- Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.
 - Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se caractericen como extremeños, de acuerdo con el "estatuto de extremeñidad".
2. Los premios no podrán ser declarados desiertos ni ser concedidos a más de una candidatura.
 3. Podrán ser concedidos a título póstumo.
 4. Los que reciban cualquiera de estos galardones deberán ser excluidos en ulteriores convocatorias.

Artículo 3. Dotación.

1. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano, recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y serán objeto de la publicación de una obra inédita, estudio crítico, antología de su obra cuidada por uno o varios especialistas o cualquier otra actividad que el autor estime conveniente destinada al estudio y difusión de su obra.
2. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano, recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y se atenderá a la promoción de su obra mediante la fórmula que a tales efectos se arbitre para cada caso.
3. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura y Turismo.
4. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo, y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.455A.481.00 Código de proyecto 200017003000200 y 17.02.453A.481.00 Código de proyecto 200117002000100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Artículo 4. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria acreditada, así como por alguno de los miembros del Jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.
2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.



- b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
 - c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio, por parte del candidato propuesto.
3. Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán a la Titular de la Consejería de Cultura y Turismo en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo 14 de Mérida (06800 Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.
 5. La acreditación de que los premiados se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 5. Concesión y entrega de los Premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Resolución de la titular de la Consejería de Cultura y Turismo, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.
2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del Día de Extremadura correspondiente al año 2008.

Artículo 6. Jurados.

1. Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los Premios.
2. Son funciones de los Jurados:
 - Informar y valorar las solicitudes recibidas.
 - Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.
3. Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 2.ª, Capítulo III del Título V de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará una vez resuelta la convocatoria por la Consejera de Cultura y Turismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria literaria de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTA:

NÉLIDA PIÑÓN.

VOCALES:

LUIS LANDERO.

FÉLIX GRANDE.

CLARA JANÉS.

MARÍA LUISA BLANCO.

JOSÉ MIGUEL SANTIAGO CASTELO.

JOSÉ MANUEL MENDES.

TOMÁS SEGOVIA.

SECRETARIO:

ÁNGEL CAMPOS PÁMPANO.

- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria artística de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

MÁRIA DE CORRAL LÓPEZ DÓRIGA.



VOCALES:

JOAQUÍN SALVADOR LAVADO.

JOAO PINHARANDA.

XOSE LUIS GARCÍA CANIDO.

JAVIER GONZÁLEZ DURANA.

SECRETARIO:

ANTONIO FRANCO DOMÍNGUEZ.

3. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

PRESIDENTE:

LUIS MATEO DÍEZ.

VOCALES:

MANUEL BORRÁS.

MANUEL SIMÓN VIOLA.

CARMEN RODRÍGUEZ SANTOS.

JAVIER GOÑI.

JUAN MANUEL DE PRADA.

NURIA AZANCOT.

BASILIO SÁNCHEZ.

SECRETARIO:

MIGUEL ÁNGEL LAMA.

4. Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

PRESIDENTE:

JAUME VILLANUEVA MASA.

VOCALES:

MIGUEL DE TENA.

PEPE MARTÍNEZ MÁRQUEZ.

CARMEN MARTÍNEZ GALARZA.

CARMELO SAYAGO HERNÁNDEZ.

CARMEN HERNÁN TRENADO.

SECRETARIO:

DAMIÁN BENEYTO PITA.



ANEXO II

Solicitud de Convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para la edición del 2008.

Nombre del Proponente.....
 Calle/Plaza..... número-..... piso.....
 Localidad..... Provincia.....
 Código postal..... Fax..... Teléfono.....
 CIF..... NIF.....

Nombre del Candidato

.....
 Calle/Plaza..... número..... piso.....
 Localidad..... Provincia.....
 . Código postal..... Fax..... Teléfono.....

 CIF..... NIF.....
 .

MODALIDAD PARA LA QUE SE PRESENTA CANDIDATURA:

.....
...

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUS MÉRITOS:

.....
.....
.....
.....

RAZONES QUE HAN MOTIVADO SU PRESENTACIÓN:

.....
.....
.....

Por todo lo cual declaro expresamente la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio.

EL PROPONENTE

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa "Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (2008050114)

La metodología puesta en marcha durante estos años a través de los sucesivos Planes de Juventud, para el desarrollo de las políticas ambiciosas en el campo de la Juventud, viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación interdepartamental entre todos los organismos y entidades con programas destinados a los/as jóvenes.

En el proceso de discusión llevado a cabo con los jóvenes y la sociedad extremeña para la elaboración de los Planes de Juventud se demanda cada vez más la cogestión de programas que permitan gestionar actuaciones que incidan en la vida de los jóvenes. La Junta de Extremadura ha venido consensuando aquellas actuaciones dirigidas a la juventud en materia de ocio y tiempo libre, asociacionismo, programas de intervención en núcleos rurales, programas de educación para la salud y otros.

El III Plan de Juventud (2005-2008), recoge tres ejes de intervención. El primer eje versa sobre la convivencia, ocio y tiempo libre, el segundo eje recoge los valores y la participación y, el tercer eje la emancipación, la formación y el empleo.

Para que los/as jóvenes asuman responsabilidades, es necesario que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación. Esta iniciativa se conforma como el instrumento de diseño y ejecución de líneas prioritarias propias del Plan de Juventud, proponiendo ciertos "Proyectos Guía", es decir, proyectos que generan transformación en sí mismos. Estos proyectos no son un diseño y una articulación de lo que hay que hacer; son redes de personas generando compromisos de acuerdo a una intervención común, y suponen un mapa de orientación para la gestión y desarrollo de programas, así como la constitución de equipos.

Con la finalidad de continuar con esta línea de colaboración con entidades asociativas que vienen prestando servicios a la juventud y, que desarrollan actuaciones o actividades recogidas dentro del Plan de Juventud, mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril de 2005), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", en la Sección 2.ª del Capítulo IV del citado Decreto, que se convocan a través de esta Orden.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones a entidades para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "Desarrollo de actuaciones del



Plan de Juventud", siendo beneficiarios de la misma los definidos en el artículo 29 de las bases reguladoras aprobadas por Decreto 89/2005, de 12 de abril.

2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2008.
3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destina un crédito máximo de trescientos veintiséis mil euros (326.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11 101. 323A 489.00 código de proyecto 2000 17 05 0003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: La convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.
2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión



concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:

- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
 - b) Actividades deportivas federadas.
 - c) No se consideran proyectos financiados aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente
3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y Exclusiones generales.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas entidades que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:
 - a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

Artículo 7. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente Orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.



- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura" y el logotipo del Plan de Juventud "Activos 8:30".
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril y demás normativa de aplicación.
- k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril, considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2008.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad



subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Otros gastos de imprenta.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa extendidas a nombre del beneficiario.
2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del período de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en Anexos II y VII a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP y PAC), así como en los distintos centros de atención administrativa de la Junta de Extremadura.
2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes, conforme a los modelos normalizados Anexos II y VII, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad.
 - Fotocopia del CIF de la Entidad.
 - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Entidad (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
 - Copia compulsada de la documentación donde aparezca la legalización de la Entidad.
 - Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Entidad solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
 - Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril.
 - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o, es su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - Proyecto detallados de la actuación que se propone, así como cualquier otra documentación de interés que contribuya a una mayor y mejor clarificación del proyecto propuesto.
4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.



La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden.
 - Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
 - Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC).
 - Seguimiento de proyectos subvencionados.
 - Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en la LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.
4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

1. Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:
- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.
 - b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.
 - c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.
 - d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.
 - e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos.
 - f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos.



- g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigidas a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.
- h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJAP y PAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.
3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 20. Memoria Final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura dentro del mes de enero del año 2009, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen Económico.



IV. Conclusiones.

- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA "DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD"

Artículo 21. Fines, programas y proyección territorial.

1. Con la presente línea de ayudas se pretende financiar la puesta en marcha y cogestión de programas integrales y específicos de atención en áreas consideradas prioritarias, todos ellos recogidos dentro de las acciones del vigente Plan de Juventud y en desarrollo de alguno de los ejes: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo. Los programas objeto de atención prioritaria y cogestión son:
 - Educación Vial.
 - Educación para la Salud.
 - Proyectos de Voluntariado y Cooperación.
 - Intervención Social y Emancipación.
 - Comunicación/Imagen Joven.
 - Observatorio Extremeño de la Juventud.
 - Educación en Valores.
2. Proyección territorial. Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Artículo 22. Financiación.

1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.
2. El límite máximo por proyecto, para aquellos que hayan conseguido la puntuación máxima según los criterios de valoración y selección establecidos, no sobrepasará los 65.000 euros.

Artículo 23. Destinatarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades asociativas extremeñas, inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura y que presten servicios a la juventud, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales.

**Artículo 24. Pagos y justificación.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa justificación del empleo de este primer 50%, por parte de la entidad beneficiaria.
 - b) El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50%, una vez justificado el segundo 50% de la subvención concedida.
 - c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden de convocatoria deberán proceder a justificar el 100% de las mismas con la fecha límite del 1 de diciembre de 2008. Entre la aportación documental justificativa del primer 50% y la del segundo 50% deberá mediar un plazo mínimo de 20 días.
2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 25. Actuaciones de comprobación.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 26. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 27. Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas al Instituto de la Juventud de Extremadura, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
6. El Instituto de la Juventud de Extremadura será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 28. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

**Artículo 29. Del régimen sancionador.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

A N E X O I**CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL: CONSENTIDO****FUNDAMENTACIÓN:**

Las cifras de jóvenes heridos y muertos en carretera siguen siendo muy altas en toda España, y también en nuestra región. Especialmente preocupante es que gran parte de los accidentes se producen durante los fines de semana y están asociados al consumo de alcohol y otras drogas, así como a la excesiva velocidad.

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del III Plan de Juventud, somos conscientes del problema, así como de la dificultad a la hora de modificar hábitos y actitudes ante la conducción. No obstante, también somos conscientes de la necesidad



primordial de seguir desarrollando iniciativas para frenar este fenómeno y evitar que tantas vidas queden sesgadas en las carreteras. Por este motivo se continuará con el convoy en las zonas de ocio nocturno, que consiste en la puesta en marcha por toda Extremadura de actividades de sensibilización, impacto y concienciación, con un formato lúdico y participativo, en las zonas de ocio nocturno de las localidades extremeñas de más de 10.000 habitantes, implicando para ello a jóvenes y otros agentes de la sociedad (establecimientos, fuerzas de seguridad...).

OBJETIVOS:

- Reducir las cifras de accidentalidad vial de la población joven.
- Concienciar a la juventud sobre las consecuencias de unir alcohol y otras drogas con la conducción.
- Promover buenas prácticas al volante.
- Prevenir el consumo de drogas entre la juventud extremeña.
- Fomentar los valores positivos de un ocio sano.

ACCIONES:

- Formación de monitores/as voluntarios/as que participarán en la puesta en marcha de las actividades.
- Circuito de Intervenciones en las zonas de ocio nocturno, durante una noche, desarrollando actividades de impacto, de concienciación... bajo una óptica lúdica y experimental.
- Elaboración y reparto de Material referente a:
 - Información sobre las consecuencias de unir alcohol y conducción.
 - Reparto de alcoholímetros desechables.
 - Entrega de fotografías con marco de cartón a los grupos de jóvenes en estos lugares.
 - Información sobre Distintas drogas y sus efectos.
 - Recopilación de Datos sobre los hábitos de conducción, así como del consumo de alcohol y otras drogas entre la población destinataria y emisión de informes al respecto.

PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará en, al menos, todas las ciudades de más de 10.000 habitantes de Extremadura.

SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que será su Presidenta.



2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN CENTROS EDUCATIVOS

FUNDAMENTACIÓN:

Esta campaña estará destinada a la intervención en centros educativos dirigida a la sensibilización sobre los accidentes de tráfico mediante representaciones teatrales y/o charlas. La prevención y la seguridad vial es una prioridad para el Instituto de la Juventud de Extremadura, en el desarrollo del III Plan de Juventud, pues está demostrado que los programas realizados en prevención de riesgos son eficaces. La campaña tiene una parte de sensibilización fuerte, de impacto, y otra más lúdica con el reparto de materiales informativos sobre los efectos y riesgos en la circulación con vehículos y ciclomotores. Está dirigida a los jóvenes, pero también a los padres/madres, educadores, y a la sociedad en general.

OBJETIVOS:

Poner en marcha una campaña de sensibilización, desarrollando aspectos del programa FUTURO.

Establecer las bases que promuevan una mejora en el comportamiento de los usuarios de la red viaria en general.

Reducir las cifras de accidentalidad vial de la población joven.

Concienciar a la juventud sobre las consecuencias de unir alcohol y otras drogas con la conducción.

ACCIONES:

Desarrollo de un Espectáculo Multimedia en Centros Educativos de Secundaria, (fundamentalmente de Bachillerato), con actividades de representación mediante técnicas teatrales, y por los protagonistas reales que intervienen tras un accidente de tráfico.

Organización de una Ruta de Centros Educativos donde se desarrolle el programa.

Publicación de un análisis/evaluación de la situación previa y de las repercusiones tras la actividad.

PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará en, al menos, 25 centros educativos de la región.

**SEGUIMIENTO:**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD

En el año 2008 se sentarán las bases para la elaboración del IV Plan de Juventud (2009-2012), teniendo como base la puesta en marcha de un proceso participativo para escuchar y recoger las propuestas y opiniones de los jóvenes extremeños. Se abordará en este mismo proceso la revisión estratégica del III Plan Integral de Juventud de la Junta de Extremadura (2005-2008), reforzando el carácter evaluativo de su desarrollo, resultados y efectos. Por su parte, el proceso de discusión descansará sobre tres pilares: diseño, revisión y promoción. Con el fin de conducir y dinamizar los debates, se convocarán grupos en municipios extremeños y se abrirán a la participación espacios virtuales.

El Observatorio de la Juventud de Extremadura seguirá, pues, una metodología participativa, centrada ahora en los siguientes aspectos de revisión y diseño:

- Análisis de la evolución experimentada por la realidad de las y los jóvenes de Extremadura.
- Transferencia de los proyectos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- Iniciativas emprendedoras que corresponsabilicen al joven en el desarrollo del IV Plan.

OBJETIVOS:

1. Desarrollar un proceso de escucha para recoger las propuestas de los jóvenes de Extremadura para incorporar al nuevo Plan de Juventud.
2. Desarrollar redes de personas y colectivos implicados en la puesta en marcha de acciones del Plan de Juventud.
3. Difundir en los centros formativos y lugares de reunión de los jóvenes los resultados y compromisos del Plan de Juventud.
4. Elaborar informes y propuestas sobre vivienda en alquiler, juventud rural, racismo, inmigración o para la creación o modificación de normativas legislativas en materia de juventud.



5. Producir un conocimiento científico de la realidad juvenil.
6. Analizar los cambios sociales y los de la juventud.
7. Avanzar hipótesis sobre la evolución futura, planificar actuaciones que respondan a la problemática de esa juventud cambiante y establecer compromisos.
8. Proponer planes de acción global en materia de juventud.
9. Analizar las condiciones que posibiliten la autonomía y el bienestar de los jóvenes, mediante propuestas de inserción laboral, acceso a la vivienda, así como programas de educación para la salud y alternativas saludables de ocio y tiempo libre.
10. Poner en marcha un portal en internet del Observatorio.
11. Otros.

PARA ELLO DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES.

Reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer las actuaciones del Plan de Juventud.

Gestión de un espacio Web, que integre informaciones sobre servicios, experiencias y estudios, web debe servir también como espacio en el que los jóvenes puedan dejar sus aportaciones, sugerencias, quejas, etc.

Realización de estudios e investigaciones.

Creación de grupos de expertos, convocando reuniones con los mismos.

Constitución de un fondo documental científico.

Impulso de actividades de formación.

Unificación de criterios en la recogida de datos, definiendo parámetros susceptibles de armonizarse con los utilizados por otros organismos de naturaleza similar.

Aportación de cuantos datos, informes, propuestas o asesoramiento sea demandado por la Instituto de la Juventud de Extremadura.

Elaboración de publicaciones de carácter periódico sobre la juventud en Extremadura.

Intercambio de información entre las diferentes autoridades, los investigadores, los profesionales, las asociaciones juveniles y los centros de información juvenil.

Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Otros.

PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.



2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

El Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del III Plan de Juventud, parte de la consideración de la salud como un valor fundamental. Bien es cierto que se detectan muchos factores que alteran negativamente la salud en general, y en especial del colectivo joven como las enfermedades de transmisión sexual, los trastornos de la alimentación, los accidentes de tráfico, el estrés y la ansiedad, etc. Ante esta situación el Plan orienta su intervención desde la prevención, la información, el asesoramiento y ofreciendo alternativas de ocio y tiempo libre saludables.

OBJETIVOS:

1. Fomentar estilos y hábitos saludables de vida entre los jóvenes.
2. Desarrollar actividades, talleres y recursos didácticos en materia de salud joven.
3. Facilitar herramientas a los jóvenes para el disfrute del ocio y tiempo libre de manera sana.
4. Puesta en marcha de un servicio de información y asesoramiento destinado a jóvenes de Extremadura a través de atención telefónica e internet.
5. Inculcar una actitud de prevención de las ETS.
6. Adquirir un concepto de Sexualidad más saludable que incluya componentes psicológicos y afectivo-emocionales.

PARA ELLO DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES.

Talleres y reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer hábitos saludables.

Gestión de un servicio de asesoramiento telefónico sobre sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.

Información preventiva para transmitir a través de las nuevas tecnologías de la información.

Edición de materiales informativos sobre actividades y hábitos saludables.

Organización de actividades de ocio y tiempo libre saludables.

Realización de un servicio de información y asesoramiento telefónico, web, y presencial. En la modalidad presencial, se ofrecerá desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.



PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO "BITÁCORA JOVEN" DE COMUNICACIÓN

El proyecto RedacciónJoven fue pionero en sus orígenes al poner en marcha la primera revista digital extremeña especializada en temas de juventud. Hoy en día, en el marco del III Plan de Juventud, y dentro de la apuesta realizada por las nuevas tecnologías, la sociedad de la imaginación y del conocimiento, es necesario avanzar en este terreno con nuevas propuestas. En esta línea se enmarca el proyecto de poner en marcha un agregador de blogs, o Bitácora Joven, desde Extremadura. Bajo este término se quiere desarrollar un proyecto que agrupe los blogs o bitácoras de los jóvenes extremeños que versen sobre temas de juventud, y en los que éstos vuelquen las noticias que acontezcan en la zona donde vivan desde su propio punto de vista.

OBJETIVOS:

- Generar un sitio web en el que tengan cabida los blogs de cualquier joven en o de Extremadura, que quiera opinar sobre la realidad de su entorno, y hacerse eco de lo que en éste acontece.
- Ofrecer un sitio web, periódicamente actualizado que recopile cronológicamente textos o artículos de autores, donde el autor conserva siempre la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente.
- Desarrollar un espacio personal de escritura en Internet en el que su autor publica artículos o noticias (post) que pueden contener texto, imágenes e hipervínculos.
- Agrupar un conjunto de blogs de forma que los lectores pueden escribir sus comentarios y el autor darles respuesta, de forma que sea posible establecer un diálogo o debatir periódicamente sobre temas de juventud.



- Ofrecer información propia y elaborada por sus autores y recopilar lo más interesante que encuentran en la Red, convirtiéndose así en un recurso documental que también cumple su función.
- Poner en marcha un sistema virtual, en el que se establecen comunidades de weblogs, categorizados temáticamente o por perfiles de interés.
- Ofrecer este servicio de forma gratuita para los usuarios.

PARA ELLO DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Dinamizar a los jóvenes extremeños, mediante talleres, charlas, y difusión por otros medios, animándoles a participar, mediante la creación de su propio blog en el que puedan hacerse eco de lo que sucede a su alrededor, aportando su propio punto de vista.
- Que permitan a otros usuarios de la web, añadir comentarios a cada entrada, pudiéndose generar un debate alrededor de sus contenidos, además de cualquier otra información.
- Que incluya múltiples enlaces a otras páginas web (no necesariamente weblogs) como referencias o para ampliar la información agregada. Y, además, la presencia de (entre otros) un enlace permanente en cada anotación, para que cualquiera pueda citarla, de un archivo de las anotaciones anteriores y de una lista de enlaces a otros weblogs seleccionados o recomendados por los autores.
- Podrá contar con un enlace inverso (o retroenlace) que permita, saber que alguien ha enlazado a la entrada, y avisar a otro weblog que se ha publicado un artículo relacionado.
- Que sea posible agregar fotografías y vídeos a los blogs, a lo que se le ha llamado fotoblogs o videoblogs respectivamente.
- Que se incluya algún medio para sindicarlos, es decir, para poder leerlos mediante un programa que pueda incluir datos procedentes de muchos medios diferentes.
- Debe tener otras características avanzadas como:
 - Buscador de contenidos.
 - Soporte multiusuario (varios autores).
 - Un aviso automático cuando otro blog ha enlazado alguno de los artículos.
 - Sistema de administración de plantillas o diseños.
 - Generación de RSS para la sindicación de contenidos.
 - Tratamiento y agregación de RSS.
 - Administración de imágenes.
 - Gestión de comentarios.
 - Otros complementos sobre comentarios añadidos por los lectores, una relación de los artículos más comentados o los datos estadísticos de las visitas.
- Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.



PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EMANCIPACIÓN: "OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN"

El III Plan de Juventud de la Junta de Extremadura, señala como uno de sus Ejes, la Emancipación (vivienda y empleo). Los y las jóvenes en Extremadura perciben la dificultad para emanciparse como uno de los primeros retos en la actualidad.

El mundo rural presenta especiales dificultades en el área de empleo, sobre todo, en la capacidad para absorber la demanda de jóvenes con titulaciones superiores, por lo que a menudo tienen que buscar trabajo fuera de sus localidades de origen.

Las Oficinas de Emancipación Joven (OEJ), son un servicio público y gratuito que pretende la inserción laboral de los y las jóvenes dentro del mercado así como facilitar su acceso a la vivienda mediante la compra y, especialmente, en régimen de alquiler.

OBJETIVOS:

El objetivo principal de las Oficinas de Emancipación Joven es FACILITAR a los y las jóvenes el acceso a un empleo y una vivienda en condiciones dignas y de calidad.

Dentro de las OEJ, destacamos como objetivos específicos: Atender, informar, asesorar, monitorear y formar a los jóvenes en torno al empleo y la vivienda.

PARA ELLO SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

Relacionadas con el Empleo Joven:



Empleo por cuenta propia.

Empleo por cuenta ajena.

Derechos laborales.

Oficina Virtual.

Otros.

Relacionadas con la Vivienda Joven:

Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Acceso a la Vivienda Joven (planes de vivienda, hipoteca joven, etc.).

Oficina Virtual.

Otros.

PROYECCIÓN TERRITORIAL:

La proyección territorial de las Oficinas de Emancipación Joven debe ser autonómica. Por lo que, tanto la ubicación física como las actividades y servicios que desarrollen, deberán ofrecerse, como mínimo, en una localidad de cada una de las dos provincias.

SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

**PROYECTO DE VOLUNTARIADO PARA LA SENSIBILIZACIÓN:
"JÓVENES VOLUNTARIOS CON AMÉRICA LATINA"**

FUNDAMENTACIÓN:

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, como una de las demandas recogidas en el III Plan de Juventud, se promueven acciones que impliquen a jóvenes extremeños/as y los conviertan en protagonistas de la solidaridad internacional. Para ello, se ha diseñado un marco extremeño de cooperación joven, con un programa de Jóvenes Cooperantes extremeños y este que denominamos como Proyecto de Voluntariado para la Sensibilización: Jóvenes Voluntarios con América Latina.



Con la finalidad de posibilitar que los/as jóvenes de la región puedan conocer de primera mano la realidad de los países del Sur y contribuir a la transformación de las desigualdades mediante la sensibilización, se desarrolla mediante esta Orden la modalidad a) Voluntariado para la Sensibilización: "Jóvenes Voluntarios con América Latina". Se trata de una iniciativa que consiste en una experiencia formativa y de convivencia que genere un efecto multiplicador posterior mediante acciones de sensibilización diseñadas y ejecutadas por y para jóvenes.

OBJETIVOS:

Sensibilizar a la población extremeña, especialmente al colectivo joven, sobre la situación de los países del Sur.

Formar a jóvenes voluntarios/as sobre la realidad social, cultural, política y económica de Latinoamérica.

Fomentar el Compromiso de los participantes con la educación para la solidaridad y el desarrollo.

Facilitar una experiencia de convivencia directa con comunidades campesinas latinoamericanas.

Proporcionar un primer acercamiento, sobre el terreno, al mundo de la cooperación al desarrollo.

ACCIONES:

Selección Participativa de jóvenes voluntarios/as, fundamentada en métodos diferentes y variados que nos ofrezcan información sobre múltiples variables de evaluación.

Formación de las personas seleccionadas en los siguientes ámbitos:

Conocimiento y Contextualización del Proyecto.

Acercamiento a las realidades social, económica, política, cultural... de Latinoamérica.

Manejo de las herramientas básicas para la posterior sensibilización.

Experiencia en un país latinoamericano, que se estructure en varios bloques:

Formación especializada sobre la realidad concreta del país visitado, de una forma global.

Convivencia con comunidades campesinas.

Recopilación de materiales para futuras acciones de sensibilización.

Planificación de Acciones de sensibilización sobre la realidad de los países del Sur, implicando a los/as participantes en el proyecto, cumpliéndose como mínimo las siguientes acciones:

Intervenciones en Centros de Educación Secundaria, Espacios para la Creación Joven y otras plataformas de sensibilización.

Elaboración de Materiales para la Sensibilización.

PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

**Composición:**

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO DE EDUCACIÓN EN VALORES: JUVENTUD Y DERECHOS HUMANOS**FUNDAMENTOS:**

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, tal y como se contempla en el III Plan de Juventud, se promoverán acciones encaminadas a vincular a la juventud extremeña con la defensa de los Derechos Humanos.

Para ello es necesario un proyecto integral donde se actúe en los siguientes ámbitos:

- Elaboración de diagnósticos sobre la situación de los jóvenes y las distintas formas de discriminación en Extremadura.
- La educación y la formación en valores, dirigidas a la juventud.
- Apoyo a colectivos que luchen contra cualquier tipo de discriminación.
- Acciones concretas que conviertan a la juventud extremeña en un agente activo en la construcción de una sociedad tolerante y generar un marco de convivencia donde los jóvenes sean un pilar fundamental.

OBJETIVOS:

- Investigar en materia de juventud y derechos humanos, y la difusión de sus resultados.
- Editar herramientas didácticas sobre educación en valores.
- Publicar textos especializados.
- Crear una asesoría integral (jurídica, psicológica y de orientación de recursos sociales).
- Desarrollar cursos especializados en el fomento, conocimiento y sensibilización de los Derechos Humanos, especialmente dirigidos a la juventud extremeña, o que traten específicamente sobre juventud y Derechos Humanos.
- Potenciar el voluntariado juvenil en materia de derechos humanos.

**ACCIONES:**

- Realización de investigaciones sobre Juventud, Derechos Humanos y discriminación en Extremadura. Racismo, xenofobia, homofobia, sexismo, discriminación por discapacidad u otras formas de discriminación.
- Puesta en marcha de un servicio de atención integral a personas que ven vulnerados sus derechos fundamentales, que desarrolle herramientas que permitan una atención preferencial a los jóvenes por su especial vulnerabilidad ante la discriminación.
- Creación o mantenimiento de una web especializada, que funcione como un entorno colaborativo, formativo e informativo para jóvenes que estén interesados en los Derechos Humanos.
- Desarrollo de un programa de educación en valores desde la perspectiva de los derechos Humanos, dirigido a jóvenes extremeños.
- Realización de, al menos, un curso de formación en derechos humanos orientado a jóvenes extremeños, o que este curso tenga como eje fundamental la juventud extremeña y las diversas áreas de los Derechos Humanos.
- Edición de una Guía de Recursos contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia orientada a ser una herramienta para los jóvenes extremeños.
- Elaboración de una publicación periódica que analice la situación de la juventud y los derechos humanos en Extremadura.

PROYECCIÓN TERRITORIAL.

El proyecto tendrá una proyección territorial autonómica, valorándose especialmente que las acciones se desarrollen en lugares prioritarios según las necesidades detectadas.

SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.



ANEXO II



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

Junta de Extremadura
Consejería de de los Jóvenes y del Deporte
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

NOMBRE DEL PROYECTO Y EJE DE INTERACCIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD:

.....
.....
.....

1.- ÁMBITO TERRITORIAL, ESTRUCTURA, FINES Y NÚMERO DE SOCIOS

1.a)- Datos Generales de la Entidad
Nombre Entidad
Domicilio
Localidad C.P
Teléfono Fax E- mail
Web
Código de identificación fiscal

1.b)-COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento

1.C).- FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

FINES DE LA ENTIDAD:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

LOCAL COMARCAL PROVINCIAL REGIONAL

OTROS (explíquese)



FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL y DE REGISTRO

NÚMERO DE SOCIOS	
------------------	--

2.- INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL PROYECTO. <i>Justificación.</i>

3.- CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO.
--

3.1. FUNDAMENTACIÓN.

3.2. OBJETIVOS.

4.- COSTE DEL PROYECTO)

GASTOS DE ACTIVIDADES	Importe	Importe Solicitado IJ ¹
-----------------------------	---------	-------	------------------------------------

Material fungible

Alojamiento y manutención.....

Transporte

Personal.....

Publicidad difusión.....

¹ La cuantía solicitada por el beneficiario queda supedita a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en el artículo 17, dentro de los límites establecidos en el artículo 22.2., sin que sea vinculante para el órgano de concesión.



Otros gastos de imprenta
Suma parcial actividades
GASTOS EQUIPAMIENTO
Alquiler de local
Mantenimiento de locales
Mantenimiento de Mobiliario
Mantenimiento de otro material inventariable
Suma parcial equipamiento

TOTAL GASTOS ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO

INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO	
INGRESOS	
Fondos propios de la entidad.....	
Subvenciones Ayuntamientos.....	
Otras subvenciones Comunidad Autónoma	
Subvenciones Estatales.....	
Subvenciones Europeas.....	
Financiación Privada	
TOTAL	

5.- POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO
5.1. BENEFICIARIOS, CARÁCTERÍSTICAS, EDADES
5.2. NECESIDADES DETECTADAS

6- VIABILIDAD TÉCNICA

6.1. IMMUEBLES

IMMUEBLES PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO Y DIRECCIÓN COMPLETA.	VALOR CATASTRAL/IMPORT E ANUAL ARRENDAMIENTO

6.2. MEDIOS PERSONALES.- Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría cualificación profesional	nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución Bruta total	SS a cargo de la empresa, en su caso.	Total gastos de personal
Totales:					



PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:

INGRESOS	
Financiación propia	Cuantía
Cuotas socios	
Otros ingresos	
SUBTOTAL:	
Subvenciones recibidas	Cuantía
TOTAL INGRESOS:	

GASTOS	
Personal	CUANTÍA
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Inversiones	
TOTAL GASTOS:	

Se aplica lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal por parte del organismo gestor de la ayuda.

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.

_____ a _____ de _____ de 200.....

Firmado _____ y _____ sello _____ de _____ entidad:



ANEXO VI

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS

D/D^a.....

En calidad de Secretario de².....

.....

CERTIFICA

Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es.....

.....

En, a.....de de 200....

(Firma)

²

Indicar nombre de la entidad.



ANEXO VII³

D/D^a.....

En calidad de Secretario de⁴.....

.....

CERTIFICA

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 7 y 13 de la presente Orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

En, a de de 200..

(Firma)

³

Adjuntar con la solicitud y con cada justificación documental

⁴

Indicar nombre de la entidad.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2008060987)

Detectados errores en la Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (DOE núm. 60, de 28 de marzo), esta Dirección General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido.

En la página 7569 añadir:

“2.2.6. Requisitos para participar en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

El personal aspirante de este procedimiento deberá reunir los siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general:

- a) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.
- b) Pertener como personal funcionario de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.
- c) Haber permanecido en sus Cuerpos docentes de origen un mínimo de seis años como personal funcionario de carrera”.

En la página 7583:

Donde dice:

“En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional la programación no podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado”.



Debe decir:

"En las especialidades propias de la Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado".

En la página 7585:

Donde dice:

"a) ... con objeto de que la comisión nombrada al efecto emita el informe que figura como Anexo V...".

Debe decir :

"a) ... con objeto de que la comisión nombrada al efecto emita el informe que figura como Anexo VI...".

En la página 7623 añadir:

"PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Dispensa de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Realización de fórmulas magistrales.
- Determinación de parámetros habituales físicos, químicos, bioquímicos, hematológicos, inmunológicos y microbiológicos en muestras de sangre.
- Realización de un análisis físico, químico y microbiológico de aguas y alimentos.
- Resolución de supuestos de exploración radiológica.
- Elaboración de prótesis completas, parciales acrílicas y metálicas siguiendo las indicaciones de la prescripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente".

Mérida, a 3 de abril de 2008.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 1 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 7 de abril de 2008 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 2 expedientes. (2008050110)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.



Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de abril de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0425-6	SISDELFIL, S.L.	TRUJILLO	2.788.786,00	418.320,00
IA-06-0452-6	GOLF VALDECAÑAS, S.A.	GORDO (EL)	7.736.313,00	1.160.450,00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000009. (2008060930)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 9002 de la LAMT "Montebola", derivación a C.T. "Capellanías 5".

Final: C.T. "Capellanías 5".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,040.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: "Calle B" del Polígono Industrial "Las Capellanías" de Cáceres.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en kVA: 1.260.

Emplazamiento: Cáceres. "Calle B" del Polígono Industrial "Las Capellanías" de Cáceres.



Presupuesto en euros: 28.771,57.

Presupuesto en pesetas: 4.787.186.

Finalidad: Sustitución de LSMT 13,2 kV entre apoyo 9002 y C.T. "Capellanías 5", reforma y aumento de potencia del C.T. "Capellanías 5" para mejora del suministro.

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000009.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 14 de marzo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002102-000001. (2008060927)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 /

Potencia total en transformadores en kVA: 1.260.

Emplazamiento: Serradilla. C/ Gabriel y Galán, s/n.

Presupuesto en euros: 12.035,46.

Presupuesto en pesetas: 2.002.532.

Finalidad: Ampliación de potencia para mejorar el suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002102-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 17 de marzo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016731. (2008060944)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A., con domicilio en: Fuentes de León, C/ Santa Lucía, n.º 23, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hermanos, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente alimentación subterránea caseta galinda.

Final: El mismo apoyo después de entrar y salir en el C.T.

Términos municipales afectados: Fuentes de León.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,420.

Emplazamiento de la línea: Proximidades al convento del T.M. de Fuentes de León.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,420 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 250.

Emplazamiento: Fuentes de León. Proximidades al convento del T.M. de Fuentes de León.

Presupuesto en euros: 43.322,84.

Presupuesto en pesetas: 7.208.314.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-016731.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de marzo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación "Cañaverál I", n.º 10.197-00, en el término municipal de Cañaverál. Expte.: IA07/1579. (2008060920)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de la Concesión de Explotación "Cañaverál I" n.º 10.197-00, en el término municipal de Cañaverál (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 8 de mayo de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que se señala que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000. Establece, además, algunas medidas correctoras que se han incluido en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 52 de fecha 8 de mayo de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, así como en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto del Recurso Minero de la Sección C) denominado Concesión de Explotación "Cañaverál I", n.º 10.197-00, en el término municipal de Cañaverál (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto del Recurso Minero de la Sección C) Concesión de Explotación "Cañaverál I", n.º 10.197-00, en el término municipal de Cañaverál (Cáceres) resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará dentro de las parcelas 2, 5 y 6 del polígono 15 del término municipal de Cañaveral. Se verá afectada la superficie correspondiente a los afloramientos de diabasa exclusivamente.
- 1.3. Volumen de explotación: El volumen estimado de explotación será de unos 1.833.737,5 m³.
- 1.4. Evolución de la explotación: En caso de modificación tanto del proyecto de explotación como de localización del frente de explotación u otro elemento del proyecto, se notificará a la Dirección General de Evaluación y Autorización Ambiental, con objeto de informar sobre la viabilidad ambiental de estas actuaciones. Asimismo la apertura de un nuevo frente de explotación, dentro de la concesión de explotación, deberá ser objeto de declaración de impacto ambiental previa por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- 1.5. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por la explotación que actualmente tiene en actividad la empresa peticionaria. No se podrán crear nuevos accesos sin solicitarlos previamente a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Tanto el frente de cantera como las demás infraestructuras deberán mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, que deberán estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- 1.6. Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes. Dicho cerramiento deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, adjuntando la presente declaración de impacto ambiental a la solicitud que se realice.
- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente el camino de acceso, así como la zona de extracción y movimientos de maquinaria para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos. El transporte del material en los camiones se realizará tomando las medidas necesarias que eviten su vertido accidental y el levantamiento de polvo. La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos. Al igual que

el transporte, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

- 2.2. Protección del uso agroganadero: Se adoptarán las medidas destinadas a evitar la afección a zonas cultivadas, a repoblaciones forestales, así como a la cabaña ganadera y a la Cañada Real Soriana Occidental. Dichas medidas consistirán, fundamentalmente, en reducir la generación de polvo con el riego de las superficies, transitar por zonas alejadas tanto del ganado como de cultivos y repoblaciones y ubicar, en la medida de lo posible, tanto el frente de explotación como el resto de instalaciones en superficies alejadas de las citadas explotaciones agroganaderas y forestales.
- 2.3. Protección de flora y fauna: La explotación del recurso minero respetará la vegetación natural en la medida de lo posible. Se eliminará la vegetación estrictamente necesaria para llevar a cabo las labores mineras. En cuanto a la fauna, se tendrá especial cuidado en minimizar las acciones más ruidosas como voladuras y perforaciones durante los periodos de reproducción comprendidos entre el 1 de marzo al 15 de agosto.
- 2.4. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite la erosión.
- 2.5. Protección de las aguas: El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Las zonas de acopios de material no podrán interceptar vaguadas ni cauces superficiales independientemente de su régimen. Para ello se mantendrá una distancia de seguridad a estas zonas de unos 5 metros como mínimo. Se adoptarán las medidas máximas de protección de los arroyos de cabecera del Embalse de Alcántara.
- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación. Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado. En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.
- 2.7. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona. Se procederá al mantenimiento del camino de acceso a la explotación con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

- 2.8. Protección del paisaje: La explotación y sus instalaciones asociadas (planta de tratamiento, zonas de acopio, parque de maquinaria, etc.) no deberían ser visibles desde la carretera N-630 ni desde la vía férrea. Se recomienda que las instalaciones de tratamiento, que deberían compartirse con la actual concesión de explotación "Cañaverál", se ubiquen en una zona igualmente no visible desde las dos infraestructuras viarias señaladas anteriormente. Las zonas de acopio y la planta de tratamiento se ubicarán dentro de la zona canterable, en una zona alejada de cursos de agua, ya sean estacionales o continuos. La altura de la escombrera no deberá superar los cinco metros. Además, deberá ir restaurándose de manera progresiva, a fin de integrarla paisajísticamente.
- 2.9. Restauración: La restauración se irá realizando de manera progresiva. Se evitará dejar montoneras o residuos. Una vez finalizada la explotación, se extenderá tierra vegetal sobre las superficies afectadas como pueden ser la zona de extracción, la destinada al parque de maquinaria, los accesos provisionales y los aparcamientos. Una vez cubiertas las superficies afectadas por tierra vegetal, se procederá a realizar las plantaciones con herbáceas, concretamente con gramíneas y leguminosas. Asimismo, se plantarán encinas en las bermas y matorral termófilo (*Cytisus multiflora*) y (*Cytisus escoparius*) en los taludes. Se asegurará el enraizado de las encinas plantadas en la explotación, mediante riego en las épocas de estío. En caso necesario, las marras se sustituirán por otras nuevas. Se creará un vivero in situ dentro de la concesión de explotación, en el que se experimentará en la utilización de especies vegetales autóctonas. Dicho vivero deberá estar protegido del polvo, recomendándose que se sitúe alejado del frente de cantera y de las zonas de acopio.
- 2.10. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
 - Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados: frente de explotación (bermas y taludes), zona de instalaciones provisionales, parque de maquinaria, etc.
 - Siembra de encinas, matorral y herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
 - Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.
3. Plan de Vigilancia Ambiental: Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta declaración de impacto ambiental, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho plan podrá interpretarse como



plan de restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos la siguiente información: datos catastrales de la zona de actuación; coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares; medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo; gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas; planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho plan de vigilancia y/o restauración, así como los resultados obtenidos del mismo; plan de seguimiento y control en consonancia con los objetivos del plan de restauración, así como los resultados resumidos del mismo. Además, se incluirá: anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración, imágenes que serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas; y, finalmente, copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho plan. Se recomienda que se efectúe una vigilancia conjunta con la concesión de explotación "Cañaveral", perteneciente al mismo titular. Del mismo modo, sería deseable compartir los sistemas de tratamiento y clasificación, con el fin de disminuir los riesgos laborales y ambientales.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (54.990 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial no detectada.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sometiéndose, si así procediera, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, a 1 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Diabasas de Extremadura, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación del recurso de la Sección C) denominado "Cañaveral I", n.º 10197-00, en el término municipal de Cañaveral (Cáceres).

La explotación se ubicará en las parcelas 2, 5 y 6 del polígono 15, en los parajes conocidos como "Cerro de Gastabolas", "Casas de las Minas" y "Valdegamo", todos ellos en el término municipal de Cañaveral (Cáceres).

El objetivo del proyecto es la explotación de 1.833.000 m³ de diabasa en dos cuadrículas mineras, teniendo en cuenta a efectos ambientales, que es una ampliación hacia el norte de la actual zona de explotación (Concesión de Explotación "Cañaveral"), y que se destinará a la explotación, ubicación de instalaciones y acopios. Esta zona anexa, que sirve de continuidad a la actual cantera, se denominará frente noreste. El acceso a la zona de explotación se realizaría por el mismo lugar de la actual cantera.

El material objeto de explotación serán diabasas, compuestas mineralógicamente por plagioclasas básicas, diálaga y piogeonita, como componentes principales, junto con proporciones muy variables de anfíbol actinolítico, en ocasiones relictos de olivino y pajuelas de biotita.

El método de explotación que se utilizará, es el mismo que actualmente se está llevado a cabo en el frente suroeste (Concesión de Explotación "Cañaveral") y consiste en: retirada de suelo vegetal y apilamiento del mismo, mediante carga con pala y transporte con volquete; extracción del horizonte superficial mediante escarificado con bulldozer, carga con retroexcavadora y transporte con volquetes; y extracción de capas posteriores de naturaleza medias-duras mediante voladuras. Todo el material será tratado en la misma planta situada junto al yacimiento. Respecto a los sistemas de tratamiento, señalar que en el condicionado de la declaración de impacto ambiental se ha estipulado la necesidad de compartir dichas infraestructuras entre la concesión de explotación "Cañaveral" y la concesión de explotación "Cañaveral I", objeto de la presente declaración de impacto ambiental.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados: "Antecedentes y Objetivos"; "Descripción del Proyecto"; "Examen de Alternativas"; "Identificación y Predicción de Impactos"; "Evaluación de Impactos"; "Medidas Protectoras y Correctoras"; "Planificación de la Restauración"; "Periodo de Ejecución"; "Presupuesto"; "Documento de Síntesis" y "Planos".

En "Antecedentes y Objetivos" se hace referencia a los datos del promotor, a los trámites de la solicitud de concesión, a la actual explotación y a la normativa aplicable al proyecto.

La "Descripción del Proyecto" se ha resumido en el Anexo I.

En "Examen de Alternativas" se justifica la apertura de este nuevo frente, optando por seguir con las soluciones que se están adoptando en la cantera actualmente abierta.



Se realiza una "Identificación y Predicción de Impactos" que las acciones del proyecto pueden causar sobre el medio ambiente, tanto para la fase preparatoria, la fase de ejecución, la fase de funcionamiento y para la fase de abandono. Los factores ambientales analizados son: paisaje, fauna, flora, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía.

La "Evaluación de Impactos" realiza una valoración cualitativa de los impactos que las acciones del proyecto provocan en los diferentes factores ambientales. Se realiza una valoración sin medidas correctoras, con medidas correctoras y, finalmente, un dictamen y valoración global, donde resulta un impacto moderado de la explotación sobre el medio.

Las "Medidas Correctoras" propuestas son: Se regarán las pistas de los caminos para evitar el polvo en suspensión; el mismo sistema se empleará en la planta de tratamiento, pero con floculantes; todos los plásticos serán recogidos para su transporte a vertedero controlado; se evitará cualquier vertido de maquinaria o cualquier otro resto; se vigilará que la maquinaria se encuentre en buen estado; se evitará las acumulaciones de maquinaria en la zona; no se repostará, cambiará los aceites o reparará la maquinaria en el tajo, sino en los lugares acondicionados para ello; se reducirá el ruido mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; se limitará la velocidad de circulación de los vehículos; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para recuperar la explanada y las pistas de acceso, facilitado así su posterior restauración; organizar, en lo posible, los movimientos de la maquinaria siguiendo las curvas de nivel para evitar la formación de regueros en los que se encaucen las aguas de escorrentía; todo el rechazo será acumulado para su posterior utilización en la revegetación; instauración de una pantalla vegetal en el nuevo frente; se evitarán los colores llamativos de la maquinaria; al finalizar la explotación se reparará la explanada y las pistas de acceso, oxigenando el suelo y permitiendo su revegetación de forma natural.

En la "Planificación de la Restauración" se indica que el plan de vigilancia será el propio plan de restauración. La restauración se irá desarrollando a lo largo de la fase operativa, ya iniciada la explotación. Se irá planificando las acciones cada cinco años, para ir confeccionando el abandono de la zona no explotable y si recuperable mediante vegetación. También se incluye el presupuesto, que asciende a la cantidad de 45.000 €.

El "Documento de Síntesis" es un resumen del estudio de impacto ambiental.

Finalmente, se adjuntan los siguientes planos: Situación, geología, cuadrículas mineras, planta general del yacimiento, planta de tratamiento y método de explotación y restauración.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Zapatón", n.º 00879-00, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: IA07/4286. (2008060921)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Zapatón", n.º 00879-00, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 143, de fecha 15 de diciembre de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento de un Recurso de la Sección A) denominado "Zapatón", n.º 00879-00, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de un Recurso de la Sección A) denominado "Zapatón", n.º 00879-00, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), resulta compatible y viable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Los impactos ambientales de efectos severos, moderados y compatibles serán corregidos con la aplicación obligatoria de las medidas descritas en esta declaración, así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Según los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, el proyecto podría afectar negativamente de forma irreversible a

determinadas especies presentes en el entorno de la zona de actuación, por lo que será obligatorio el cumplimiento de las medidas descritas a continuación, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. Periodo de actuación: Los trabajos de explotación de áridos se podrán realizar exclusivamente entre los meses de agosto y diciembre, ambos inclusive, debiendo paralizarse toda la actividad (arranque, acopio, transporte de material y cualquier otra actividad relacionada con la restauración ambiental) entre los meses de enero y julio ambos inclusive. Esta medida se adopta como consecuencia de la presencia en la zona de especies catalogadas como "vulnerables" y "de interés especial" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

- 1.3. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre el "Bancal 2", según la denominación de zonas explotables utilizada en el Plano de Restauración n.º 6 del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Zapatón". El citado Bancal 2 se ubica dentro de la parcela 10 del polígono 101 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), ocupando una superficie de 158.254 m² sobre un total de 283.966 m².

Con objeto de proteger las parcelas colindantes, se mantendrá sin explotar una banda de 5 m de anchura a las lindes con dichas parcelas y tal como indica el proyecto se mantendrán intactos los bancales 1 y 2, con distancias de 260 y 105 m, respectivamente, medidos perpendicularmente al camino y coronación del talud junto al río Zapatón, respectivamente. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Durante el balizamiento deberán estar presentes los agentes del medio natural.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30º. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación se verá reducido respecto a lo inicialmente.
- 1.5. Volumen de explotación: El volumen de áridos máximo que se podrá extraer del Bancal 2 será de 395.635 m³, teniendo en cuenta que la profundidad máxima de excavación será de 2,5 m. No obstante, este volumen quedará supeditado a la aparición del nivel freático, en cuyo caso se vería reducido.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, dada la situación ambiental de la zona, será de 4 años, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.
- 1.7. Acceso: El acceso a la parcela de extracción se realizará desde la carretera EX-110 (Valencia de Alcántara-Badajoz), tomando en el p.k. 54+300 un camino a la izquierda,



por el que se llega a la zona de explotación tras recorrer 2,8 km en dirección al río Zapatón, denominado acceso sur en el estudio de impacto ambiental. Dada la presencia de explotaciones agrícolas y ganaderas, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá dictar la ejecución del asfaltado del camino, en caso de producirse quejas y daños sobre las explotaciones colindantes a lo largo del recorrido utilizado por vehículos pesados y maquinaria; con esta medida se minimizaría la emisión de polvo y molestias. Asimismo, y de forma previa a esta medida, se procederá al riego periódico de los accesos.

No se podrá utilizar el acceso norte propuesto en el estudio de impacto ambiental debido a la posible afección sobre los usos del suelo y el propio río dado que discurre a lo largo de 4,6 km hasta llegar a la parcela de actuación.

En caso de detectarse la aparición de impactos severos o críticos por el uso del camino propuesto, esta Dirección General determinará la necesidad de utilizar un camino distinto, con menor recorrido y acceso más directo desde la carretera EX-110.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.9. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la fauna: Como se ha indicado anteriormente, los trabajos de explotación, acopio y restauración se realizarán exclusivamente entre los meses de agosto y diciembre, ambos inclusive. En el entorno existen valores naturales que se podrían ver afectados si no se paralizara la actividad por coincidir con el periodo de nidificación y cría de las especies inventariadas. Durante los meses comprendidos entre enero y julio, ambos inclusive, tampoco se podrá realizar transporte de materiales acopiados previamente ni movimiento de maquinaria alguna en la zona de explotación, su entorno y en el camino de acceso.
- 1.2. Protección de la vegetación: La ribera del río Zapatón está bien conservada, en ella se identifican distintos tipos de hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, éstos son: Bosques de fresnos y bosques galería de sauce blanco (*Salix alba*) y álamo blanco (*Populus alba*). Dado su valor ambiental se mantendrá sin explotar una zona de protección junto al río Zapatón, definida por la Zona de Policía, conservando una banda junto al río de 100 m de anchura medidos desde la coronación del talud que vierte al río Zapatón hacia el interior de la parcela. Asimismo, no se podrá utilizar el camino de servidumbre existente junto al río Zapatón con objeto de preservar el buen estado ambiental del cauce.
- 2.3. Protección de los usos del suelo: Dada la presencia de zonas con aprovechamiento agroganadero en el entorno de la actuación, se procederá a acondicionar el camino de acceso, desde la carretera EX-110 hasta el Bancal 2 a explotar, con objeto



de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones colindantes. El acondicionamiento consistirá en el arreglo de baches, ejecución de cunetas de evacuación de aguas y extendido de una base o material que le aporte consistencia y evite la formación de polvo y encharcamientos. En caso de considerarlo necesario la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental dictará la conveniencia de realizar otro tipo de tratamiento al camino de acceso como podría ser su asfaltado.

Asimismo, se instalará una pantalla vegetal en torno al Bancal 2 donde se realizará el aprovechamiento del recurso minero, para retener las partículas de polvo que pudieran afectar a los cultivos. Las pantallas vegetales se conseguirán con la plantación de encinas, situadas cada 2 m, y arbustos autóctonos, con una densidad que permita retener las partículas y enmascarar la actividad.

- 2.4. Protección arqueológica: En la zona donde se ha previsto la explotación minera se localizan hallazgos dispersos de industria lítica prehistórica. Esto condiciona la adopción de medidas protectoras consistentes en la realización de una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en la parcela 10 del polígono 101 del término municipal de Alburquerque. Su objetivo será localizar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos y en especial la identificación y estudio de la industria lítica que pudiera localizarse en la zona. De ello se deriva que el equipo encargado de realizar este trabajo deberá contar, al menos, con un especialista en industria lítica prehistórica. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio, determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.
- 2.5. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos. Se regarán asimismo los accesos hasta que se determine el tratamiento que deberá recibir el firme.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

- 2.6. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de dos metros



de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.7. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. No se podrán formar charcas en la zona de extracción.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.8. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.9. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras. Serán válidas las medidas a este respecto incluidas en el estudio de impacto ambiental.

Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la carretera EX-110.

Se procederá al acondicionamiento del camino de acceso, como se ha indicado anteriormente, y a su mantenimiento, procediendo al arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de excavación no aprovechable se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación. En el relleno del hueco no se podrá utilizar ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones y obras del entorno.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

Se llevará a cabo la plantación de fresnos en el borde de la parcela que linda con el río. Se plantarán en un marco de 5x5, al tresbolillo, por toda la superficie del talud del Bancal 3 que vierte hacia el cauce.



2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y plantación de fresnos sobre el talud que limita la parcela con el río.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (apdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse a los seis meses de iniciada la actividad, vía órgano sustantivo, un primer Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Posteriormente se presentarán anualmente sucesivos planes, finalizado cada uno de los periodos de trabajo anuales autorizados, dichos planes deberán hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dichos Planes contendrán, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo. Entre ellas:
 - Tendido de taludes en las zonas ya explotadas.
 - Extendido de tierra vegetal.
 - Plantaciones realizadas hasta el momento en las zonas: Bancal 2 y Bancal 3, correspondiendo a la pantalla vegetal y la restauración con fresnos sobre el talud respectivamente.
 - Estudio de seguimiento de la fauna protegida del entorno.



- Estado de la pantalla vegetal para retención de partículas de polvo.
 - Trabajos realizados hasta el momento para acondicionamiento del camino.
 - Seguimiento del impacto sobre los usos agropecuarios de las fincas colindantes al camino de acceso y a la zona de extracción, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
 - Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
 - Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la declaración de impacto ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.



4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (99.600 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de un año desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de 4 años como máximo desde el inicio de los trabajos, de modo que se aminore el riesgo de deterioro ambiental de la zona.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad y volumen de extracción, apertura de nuevos frentes, accesos a la zona de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.
- 4.4. Nuevas extracciones: Dada la fragilidad ambiental de la zona de extracción y su entorno, no se podrán solicitar nuevas extracciones a lo largo del río Zapatón hasta que no se valoren los resultados de las medidas correctoras y la restauración ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Zapatón", n.º 879, en el término municipal de Alburquerque.

Mérida, a 1 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa MAJADAL DE LAS VACAS, con domicilio en Ctra. de Cáceres, Semillero de Empresas, Nave n.º 1, 06007 Badajoz y CIF: B-06290621, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el Aprovechamiento de un Recurso de la Sección A) denominado "Zapatón" n.º 879, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

El proyecto consistirá en la explotación de un yacimiento aluvial de gravas y arenas depositado por el río Zapatón. Se estima que el volumen del material extraíble será de 475.000 m³. No obstante, este volumen se verá reducido a 395.635 m³, dado que la profundidad de excavación será como máximo de 2,5 m siempre y cuando no se alcance el nivel freático. La vida útil de la explotación según el proyecto sería de 8 años, periodo que se verá reducido a 4 años con el fin de evitar la degradación y la merma del valor ambiental de la zona. El sistema de explotación será "a cielo abierto" del tipo gravera seca. La extracción del material se realizará abriendo un banco de trabajo por encima del nivel freático con arranque mecánico

del material con retroexcavadora y transporte hasta plantas de tratamiento externas o bien a las zonas de consumo.

La explotación se realizará en la parcela 10 del polígono 101 del término municipal de Alburquerque (Badajoz) junto al río Zapatón. Existen dos posibles accesos, el acceso sur por la carretera EX-110 (Valencia de Alcántara - Badajoz), tomando en el p.k. 54+300 un camino a la izquierda, por el que se llega a la zona de explotación tras recorrer 2,8 km en dirección al río Zapatón y el acceso norte desde el p.k. 6+800 de la carretera EX-325 (de la EX-110 a Villar del Rey) tomando un camino público en dirección suroeste que atraviesa el río Zapatón y llega a la parcela, con un recorrido de 4,6 km. En la declaración de impacto ambiental se dicta que se utilizará el acceso sur dada la excesiva longitud del acceso norte. Según los planos n.º 5 y 6, de explotación y restauración respectivamente, se procederá a extraer áridos en la zona denominada Bancal 2, situada en la zona central de la parcela en cuestión; se dejarán sin explotar la zona denominada Bancal 1 situada a 260 m de la linde occidental y el Bancal 3 coincidiendo con la Zona de Policía del río Zapatón.

El proyecto se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero sin incluir ningún tipo de establecimiento de beneficio, por lo que este tipo de infraestructuras no se evalúa expresamente.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”: Se incluyen los antecedentes, el objeto y la normativa aplicable.
- “Situación geográfica”: Comprende la localización y emplazamiento, la propiedad del terreno y los accesos.
- “Descripción de la Actividad y sus Acciones”, ya resumido en el Anexo I.
- “Examen de Alternativas y Solución Adoptada”.
- “Descripción del Medio Físico y Natural”: Donde se incluyen los apartados dedicados a describir el Medio Abiótico: Hidrología, Geología, Hidrogeología, Orografía, Edafología, Climatología y el Medio Biótico: Flora y Fauna; Medio Perceptivo, Medio Socioeconómico y Usos del Suelo.
- “Identificación de Impactos”: En fase de explotación y restauración.
- “Valoración de Impactos”: Sobre la atmósfera, el suelo, las aguas, el paisaje, los riesgos geológicos, la flora, la fauna y la socioeconomía. El impacto global se valora cuantitativamente resultando ser beneficioso.
- “Plan de Restauración”: Tendente a devolver el uso agrícola al terreno original. Se establecen una serie de actuaciones destinadas a minimizar los impactos en fase de explotación y las dedicadas a acondicionar el terreno para su uso agrícola. Para prevenir la contaminación atmosférica se mantendrá a punto toda la maquinaria utilizada, los camiones circularán a una velocidad inferior a 40 km/h, la carga irá cubierta con malla tupida y asegurada,

se regarán las pistas y caminos para evitar la emisión de polvo y se arreglarán los desperfectos sobre caminos; en cuanto a la protección del suelo, se retirará la capa vegetal de suelo y se acopiará en las zonas perimetrales y se usarán los caminos existentes; la extracción se realizará por encima del nivel freático con objeto de proteger las aguas; los taludes adoptarán una pendiente máxima final de 30º con objeto de evitar la erosión, se respetará una distancia de seguridad de 5 m a los linderos y se mantendrá el camino particular realizando dos rampas de 15º para atravesar el bancal 2; se dispondrá un sistema de lavado de ruedas para evitar que el barro llegue a la carretera EX-110; las medidas de protección de la fauna consistirán en la limitación de circular por el acceso que atraviesa el río, la separación del cauce 105 m, la limitación de realizar trabajos nocturnos y las limitaciones que pueda establecer el órgano ambiental competente. Entre las medidas correctoras destinadas a devolver el uso agrícola de la parcela destaca el tendido de taludes, la eliminación de irregularidades sobre el fondo de la excavación y se extenderá tierra vegetal sobre las superficies afectadas. Todas estas medidas se adoptarán progresivamente a lo largo de los 8 años que propone el promotor. (4, de acuerdo a lo dictado en la declaración de impacto ambiental, apdo. 4.2.).

- “Plan de Vigilancia Ambiental”, donde se establece el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras expuestas, la eficacia de éstas, detectar la aparición de impactos no previstos y establecer el tipo y frecuencia de emisión de informes por parte del promotor de la actividad. La ejecución de este plan es responsabilidad del promotor, designándose para ello personal técnico cualificado. El Plan de Vigilancia incluye la planificación de la explotación de forma que la restauración se realice de forma simultánea a la extracción, el análisis y control periódico de los materiales de relleno, el control de las fuentes generadoras de ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica, control de la correcta ejecución de los riegos, del estado de los taludes y pistas de transporte y la inspección de las superficies restauradas.
- “Documento de Síntesis”.
- “Presupuesto” del Plan de Restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (9.880 €).
- “Anexo”: Se incluye un Estudio del Paisaje, Estudio de la Vegetación y Estudio de la Fauna.
- “Fotografías”.
- “Planos”: Situación y accesos, geológico, topográfico, catastral, explotación y restauración).



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Editorial Extremadura, S.A.". Expte.: 81/001/2008. (2008060937)

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Editorial Extremadura, S.A. (código de Convenio 8100062), cuyo texto definitivo fue suscrito el 26 de febrero de 2008, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por la representación unitaria de los trabajadores de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 1 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO DE EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.
(PARA 1 AÑO)

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a. Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio afectarán a todos los centros de trabajo que actualmente posee o que pueda poseer en un futuro, la empresa Editorial Extremadura, S.A.

Artículo 2. Ámbito personal.

Se registrarán por el presente Convenio todos los trabajadores en plantilla de Editorial Extremadura, S.A., con independencia de sus cometidos.

Se excluyen del presente Convenio:



- a) Los cargos de dirección, gobierno de la Sociedad y aquéllos cuyas actividades se limiten pura y simplemente al desempeño del cargo de consejero de la misma.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicio.
- c) Los corresponsales y colaboradores literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, siempre que no tengan el carácter de personal de plantilla.
- d) Los agentes comerciales y publicitarios que trabajan con libertad de representar obras dedicadas a igual o distinta actividad.
- e) No obstante, los salarios de los apartados a) y b) que pertenezcan a la plantilla, repercutirán en la masa salarial a efectos de distribución.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

Las normas del presente Convenio afectan a todas las actividades que desempeña o pueda desempeñar en el futuro Editorial Extremadura, S.A.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor en todos sus efectos el día 1 de enero de 2007.

Sección 2.ª. Vigencia, prórroga, rescisión y revisión.

Artículo 5. *Vigencia.*

La duración del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor, finalizando el 31-XII-2007.

Artículo 6. *Prórroga.*

Este Convenio, de no mediar denuncia expresa de las partes con al menos tres meses de antelación, se entenderá prorrogado por periodos anuales. No obstante lo anterior, las condiciones económicas, en su caso, serán negociadas anualmente.

Artículo 7. *Seguimiento.*

Se crea una Comisión Mixta Paritaria, formada por hasta cinco representantes de la empresa y otros tantos de los trabajadores, constituida por los siguientes miembros: Por parte de la empresa, Julio Hidalgo Ardila y/o las personas en las que él delegue y/o asigne, y por parte de los trabajadores: Francisco Javier García Villegas, Francisco José Rojo Moreno, Urbano Martín Moreno, José Manuel Corchado Romero y Francisco Silva Gallego.

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio.
2. Valoración, en su caso, de puestos de trabajo.



3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación ante la UMAC y organismos competentes.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Sección 1.ª. Condiciones generales.

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que responderá de su uso ante la autoridad laboral. La empresa deberá proporcionar el material necesario para la normal realización de las tareas laborales de los trabajadores. Dentro de la Sección de Redacción, esta facultad de organización será privativa del Director/a de acuerdo con la Ley de Prensa y el Estatuto de la Profesión Periodística.

Los trabajadores a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer aquellas decisiones de carácter organizativo que les puedan afectar.

En todo caso, la empresa estará obligada a informar con carácter previo a los representantes de los trabajadores sobre cualquier modificación sustancial que se produzca en la organización de ésta que pueda afectar a los trabajadores, respetándose, en cualquier caso, los plazos establecidos para ello en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Todo trabajador, será reconocido por cuenta de la empresa una vez al año y en función de los riesgos inherentes a la naturaleza del trabajo que realice, aplicándose para ello los protocolos médicos correspondientes en cada caso (pantallas de visualización de datos, manipulación de cargas, etc.).

La empresa dispondrá de los medios materiales y elementos técnicos precisos de seguridad regulados por la legislación vigente en la materia y, en su caso, todos aquéllos recomendados por los Gabinetes de Higiene y Seguridad en el Trabajo a nivel provincial y nacional.

Artículo 10. Uniformes y ropas de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa dotará de un uniforme, semestralmente, a todo el personal que por sus condiciones de trabajo lo requiera.

Sección 2.ª. Clasificación profesional

Artículo 11. Clasificación y definición de categorías según la función.

Personal Técnico.

1. Técnicos titulados de grado superior: Son aquéllos que, con título facultativo de grado superior, han sido contratados en virtud del mismo, realizan trabajos de su competencia profesional y concertados en razón del título poseído.



2. Técnicos titulados de grado medio: Son aquéllos que, con título facultativo de grado medio, realizan trabajos de su competencia profesional y concertados en razón del título poseído.
3. Técnicos no titulados: Son aquéllos que, sin poseer un título facultativo homologable, desempeñan funciones de carácter técnico y han sido contratados en virtud de las mismas.

Personal de Redacción.

1. Redactor Jefe: Es el periodista que coordina la redacción literaria y gráfica con responsabilidad ante la Dirección. Por delegación del Director/a, estará facultado para asignar los trabajos al personal de redacción.
2. Redactor Jefe de Sección: Es el periodista que asume la responsabilidad de una sección del diario, en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de plantilla de redacción.
3. Redactor: Es el periodista debidamente titulado o acreditado que realiza un trabajo intelectual de mesa y calle.
4. Ayudante Preferente: Es el personal adscrito a redacción que realiza funciones gráficas, literarias o de maquetación dentro de la misma sin asumir las obligaciones de Redactor.
5. Ayudante: Efectúa tareas parecidas a las descritas en el apartado anterior, pero que requiere unos conocimientos o especialización menor.

Personal de Administración.

1. Jefe de Sección: Comprende esta categoría el personal que, dependiendo directamente de la Gerencia, Dirección Administrativa, Dirección Comercial, Dirección Técnica o Publicidad, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.
2. Jefe de Negociado: Es el profesional responsable del funcionamiento del Negociado. Tiene capacidad de control y mando sobre el personal al servicio del Negociado, si lo hubiere. Está a las órdenes directas del Jefe de Sección.
3. Oficial de 1.ª Administración: Es aquel empleado con un servicio determinado a su cargo que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta bajo la dependencia de un jefe, funciones administrativas. Tendrán siempre esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: Cajero de cobro y pago sin firma ni fianza; platea, calcula y extiende las facturas con complejidad en su planteamiento y cálculo; Planteamiento y realización de estadísticas en las que intervengan cálculos de importancia: Redacción de asientos contables, recapitulación de operaciones de diarios múltiples, formulación de asientos en el libro de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan en importancia a los de mero trámite; verificación sin auxilio ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios o haberes y seguros sociales, y los que presten servicios cuyos méritos e importancia en el tipo administrativo tengan categoría análoga a las señaladas en esta clasificación.



4. Oficial 2.^a Administración: Es el empleado que con cierta iniciativa y con subordinación a Jefes de Negociados u Oficiales de 1.^a, si los hubiere, efectuará operaciones auxiliares de estadísticas y contabilidad, manejo de archivos o ficheros complejos, correspondencia sencilla y demás trabajos similares.
5. Auxiliar Administrativo: Se considera auxiliar aquél que sin iniciativa especial realiza operaciones auxiliares de administración y en general repetitivas como son a título orientativo los trabajos de mecanografía, la facturación simple que no requiera cálculos complejos, la gestión de búsqueda y clasificación en ficheros y archivos que sólo requieran anotaciones simples y preestablecidas, y otras similares.
6. Inspector de ventas: Es el empleado que realiza como función primordial la inspección y visita a los puntos de venta, recabando información de los clientes para un mejor servicio. Igualmente, realiza el trabajo de despacho en relación con los mismos clientes, revisando la situación de los cobros y facturación de los mismos, así cualquier otro trabajo realizado dentro del concepto de ventas o promoción de las mismas.
7. Agente de ventas: Es la persona que, dependiendo del jefe del departamento comercial, realiza funciones de índole comercial y promoción tanto de calle como de despacho, así como las administrativas que se deriven de las primeras.
8. Agente comercial: Es la persona que en dependencia de la Dirección Comercial realiza labores de intermediación comercial con el fin de venta de espacios publicitarios, patrocinios, etc.

Oficios propios.

1. Jefe de taller/regente: Es el responsable del control y distribución del trabajo que realizan las distintas secciones, así como conseguir una unidad de producción en consonancia con el cumplimiento de las horas de entrega y/o las órdenes recibidas.
2. Jefe de Sección: Es el que, bajo las órdenes del Jefe de Taller o directamente de la dirección técnica, trabaja en su sección vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al mismo tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de los trabajos encomendados a su sección.
3. Jefe de Equipo: Es el oficial que además de ejecutar su trabajo está al cuidado de un grupo específico de personal que está a sus órdenes.
4. Corrector: Es el encargado de corregir ortográficamente los textos generados en las distintas secciones.

Preimpresión.

1. Oficial de Primera: Es el oficial que, por sus conocimientos y experiencia en el oficio y en función de la sección o área del taller a la que esté adscrito, realiza las siguientes funciones:
 - a) Montaje: Es el oficial que con conocimientos básicos de tipografía y fotomecánica, monta o compagina las páginas completándolas con todos sus elementos: Textos, reproducciones en blanco y negro o color, con arreglo a las necesidades del trabajo encomendado.



- b) Composición: Es el oficial que cumpliendo las funciones anteriores tiene la capacidad precisa para almacenar y definir el software de base de dichas máquinas, determinando además los anchos de caracteres, familia o tabla de traslación de caracteres, con conocimiento de todos los elementos necesarios para una correcta composición del trabajo encomendado.
 - c) Fotografía: Es el operario que con conocimiento de física y química aplicables a fotografía, reproduce y trata imágenes de color mediante cámaras o sistemas digitales con conocimiento de las tramas adecuadas.
2. Oficial de Segunda: Es el oficial que con conocimientos menos completos que el oficial de primera le ayuda en sus funciones pudiendo sustituirle en caso necesario. Básicamente, las funciones a realizar serán las mismas que las definidas en el apartado anterior, con nivel de responsabilidad menor.
 3. Oficial de Tercera: Es el operario que, sin poseer los conocimientos y experiencia del oficial de segunda, realiza trabajos de menor especialización y cualificación. En caso necesario puede sustituir al oficial de segunda.

Sistemas.

1. Técnico de Sistemas: Es el técnico informático encargado de la instalación, mantenimiento, programación y supervisión de los soportes físicos y lógicos que componen el sistema informático, tanto de producción como de gestión y de prestar apoyo técnico a los usuarios de dicho sistema. Realizan también trabajos de mantenimiento y supervisión de las instalaciones. Las categorías serán las mismas que se establecen en preimpresión.

Artículo 12. Plurifuncionalidad.

Con el fin de intentar mantener todos los puestos de trabajo existentes en la actualidad tanto fijos como contratados, todo el personal regido por el presente Convenio se compromete a realizar cuantos trabajos sean necesarios indistintamente, ya sean de Prensa como de Artes Gráficas, de su especialidad o de otra sin menoscabo de su dignidad y dentro de su jornada de trabajo. Por necesidades de organización del trabajo la empresa podrá trasladar a un trabajador de una sección a otra siempre que sea de categoría superior, en cuyo caso dicho trabajador se someterá a las normas que rijan en dicha sección.

Sección 3.ª. Plantilla, ingresos y promociones

Artículo 13. Reestructuración de plantillas.

Por asimilación con el Estatuto de Trabajadores, en su artículo 64, párrafo 1.3, apartado a) en el caso de reestructuración o disminución de plantillas se efectuará con el informe previo del Comité de Empresa.

Si la reestructuración se efectuara por introducción de innovación o reconversión técnica de la Empresa ocupará en primer lugar a aquellos trabajadores de plantilla que reúnan las condiciones y aptitudes necesarias demostradas para desempeñar la función nueva que se origina.



Para ocupar cualquier puesto vacante o de nueva creación, se tendrá en cuenta preferentemente a los trabajadores de la empresa con aptitud suficiente para cubrirlo.

Artículo 14. Ascensos.

Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en las categorías superiores a la que ostentase en el momento de producirse la misma. En cualquier caso, en igualdad de condiciones, será mérito preferente la antigüedad.

Grupo Segundo. Personal de Redacción: Los grupos de Redactor-Jefe y Jefe de Sección serán considerados estrictamente profesionales, y serán de libre designación de la empresa, en terna propuesta por el Director de la publicación, constituida preferentemente por el personal de plantilla de la propia empresa y oído en el Comité de Empresa de la misma.

De la categoría de auxiliar de redacción se ascenderá automáticamente a la categoría inmediatamente superior y de forma automática al tercer año de contrato y así sucesivamente hasta llegar a la categoría de ayudante preferente.

Grupo Tercero. Personal Administrativo: Los Jefes de Sección serán considerados cargos de gran responsabilidad y, por tanto, de libre designación de la empresa, oído el Comité de Empresa. En la que tengan Administrador o Gerente, se cubrirán por pruebas de aptitudes entre Jefes de Negociado y Oficiales Administrativos de primera clase. A la categoría de Jefe de Negociado se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los oficiales de segunda, teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de mayor antigüedad.

A la categoría de Oficial Segundo ascenderán automáticamente los Auxiliares Administrativos al cumplir los tres años en la categoría de auxiliar.

Artículo 15. Sustituciones.

En caso de incapacidad temporal, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre las prestaciones económicas que le abone la Seguridad Social y el salario fijo y ordinario (descrito en el Capítulo IV, retribuciones económicas). La empresa contratará sustitutos para la cobertura de excedencias, vacaciones, permisos y bajas por enfermedad, cuando éstas tengan una duración superior a 15 días, siempre y cuando sea necesario para el normal desempeño de las funciones a desarrollar en el departamento o sección en que esté adscrito.

El mismo procedimiento se aplicará en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, baja por maternidad y operación quirúrgica o, cuando por prescripción facultativa, el trabajador permanezca hospitalizado.

Artículo 16. Personal temporal.

Para estos contratos se dará preferencia al personal que lo haya realizado en años anteriores, siempre y cuando su rendimiento haya sido satisfactorio. Ante cualquier discrepancia en este tipo de contratación la empresa valorará las sugerencias que transmita el Comité.



Sección 4.ª. Tiempos de trabajo.

Artículo 17. Jornada.

La jornada será de 35 horas semanales y tendrá carácter continuado de seis horas de lunes a domingo. La jornada máxima anual queda establecida en 1.590 horas.

En los que tengan turnos rotatorios la jornada cuando le toque trabajar será de seis horas. El cómputo de la jornada se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto de los Trabajadores, con los descansos legalmente establecidos.

Normas complementarias sobre la jornada:

ÁREA DE CONTENIDOS (REDACCIÓN) Y ÁREA DE PRODUCCIÓN

Artículo 18. Jornada de Redacción.

Tendrán 36 horas ininterrumpidas de descanso semanal con turnos rotatorios establecidos por el Director.

Dada la especial singularidad del trabajo de redacción, el personal que realice un exceso de trabajo disfrutará un Plus de Puesto de Trabajo de carácter mensual, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas. Este plus compensa la jornada partida y la flexibilidad de horario. No obliga al personal de Redacción a estar permanentemente a disposición de la empresa (para ello existe el plus de libre disposición). El trabajo del periodista se considera a tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada establecida en convenio. Por ello, y para salvaguardar los límites de equidad, este exceso de jornada no podrá ser continuado en el tiempo.

Los redactores están sometidos a turno rotatorio, por lo que se comprometen a cubrir todos los días de la semana incluido el domingo, se les abonará por cada domingo trabajado un Plus Domingo, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas y descansará en el ciclo de dos semanas (14 días) tres días consecutivos, dos de los cuales serán sábado y domingo.

A partir del 1 de enero del 2005, todo el personal de Redacción disfrutará de un descanso de dos días más al mes. Por la singularidad de la sección de Redacción, la distribución del descanso semanal quedará establecida de la manera siguiente: En el ciclo de dos semanas (14 días) tres días ininterrumpidos y consecutivos, dos de los cuales serán sábado y domingo y un día más en dicho plazo que determinará la dirección.

Horario de trabajo: Al no permitir la naturaleza de la actividad periodística determinar un horario rígido de trabajo, cada trabajador tendrá asignado un horario básico, que será aquél en el que normalmente presta sus servicios. Los responsables de cada una de las áreas y/o secciones, cumpliendo siempre las instrucciones dadas por la dirección, distribuirán el señalamiento de horario, reparto de tareas y controles de asistencia.



ÁREA DE GESTIÓN

(Administración, Distribución, Publicidad, Servicios Generales, Sistemas y Talleres)

Artículo 19.

La jornada será continuada. Los horarios de todo el personal de Administración podrá establecerse de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas, por turnos en jornada continua.

- Descanso semanal: Todos los trabajadores disfrutarán de un descanso de dos días semanales ininterrumpidos que coincidirán en sábado y domingo, sin perjuicio de otros posibles sistemas de descanso ya establecidos por necesidades del servicio, respetándose, en todo caso, la jornada máxima anual contemplada de 1.590 horas.
- Flexibilidad de horario: Los trabajadores de Gestión podrán retrasar hasta 30 minutos la entrada al trabajo. Este retraso se recuperará y el cómputo de la jornada será mensual.
- En el período comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre de cada año, los trabajadores de Administración que por la naturaleza de su trabajo realizan jornada partida tendrán derecho a dos meses de jornada continuada, que no podrá coincidir con el período vacacional en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.
- Los departamentos que trabajen el Sábado Santo, tendrán una reducción de la jornada estableciéndose de 9:00 a 13:00 horas, incluido el servicio de centralita.
- Se establecen dos tardes de feria para todo el personal de Gestión que cubrirán los departamentos mediante guardias y que se considerarán a efecto del pago como medio festivo.
- El 24 y 31 de diciembre se considerarán medios festivos, en compensación por el exceso de volumen de producción. Estableciéndose el pago de medio festivo por jornada de 9 a 13:00 horas y un festivo por jornada completa.

Artículo 20. Jornada de Talleres.

Secciones de Fotocomposición y Fotomecánica. Se establecen turnos rotatorios semanales en los que una semana se descansará un día a mediados de semana y la semana siguiente se descansarán tres días consecutivos incluyendo sábado y domingo. Se tendrá en cuenta los 20 minutos del bocadillo, ya que no se para por necesidades del servicio.

Artículo 21. Festivos.

Cuando se trabaje en día festivo y éste concurre en cualquier día de trabajo se descansarán dos días. Si concurre en día de su descanso semanal, se descansará un día más.

Los días festivos trabajados se disfrutarán, en su caso, entre los meses de octubre a junio, bien de forma continuada o alterna de común acuerdo con la empresa. En estos casos, se podrán disfrutar acumulados a los descansos semanales, respetando siempre los descansos semanales de los demás compañeros.

**Artículo 22. Trabajos fuera de turno.**

Cuando se interrumpa el descanso de estos turnos rotativos por cualquier causa, si ha de trabajar en sábado se abonará un día con el 150%; si es en domingo, con el 190%. Si es festivo, con el 200%; en cualquier otro día laboral, con el 150% todos ellos de su salario ordinario y fijo (SOF). La interrupción de estos descansos se hará siempre por fuerza de causa mayor y de forma rotatoria.

Artículo 23. Beneficio de Salida.

Dada la especial característica de las labores de cierre, los trabajadores que actúan en las diferentes secciones en la terminación del periódico, una vez terminadas sus labores, darán por terminada su jornada como si hubieran cubierto el horario reglamentario, sin que la empresa pueda reclamarles ese tiempo. En compensación, cuando, circunstancialmente, salgan después de su horario, tampoco reclamarán horas extras. Todo ello dentro de unos límites normales de equidad.

Artículo 24. Movilidad en el horario.

Todo el personal afectado por el presente Convenio se compromete, a fin de garantizar la realización del trabajo, a un posible cambio en su horario de entrada avisando con una semana de anticipación y por una sola vez, debiendo la empresa establecer el correspondiente Calendario Laboral con notificación expresa de los horarios de entrada y salida de cada sección a primeros de año.

Artículo 25. Licencias y permisos.

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1. El permiso por matrimonio o convivencia como pareja de hecho del trabajador, será de 20 días retribuidos que podrán ser acumulados a las vacaciones anuales en su totalidad o en parte, siempre que sea posible de acuerdo con el plan de vacaciones de la empresa. La acumulación de este permiso surtirá plenos efectos si el trabajador contrajera matrimonio o iniciara una convivencia de hecho fuera del periodo de vacaciones anuales. Para disfrutar de este derecho en caso de las parejas de hecho, se requiere la acreditación oportuna con la inscripción en algún registro oficial. En cualquier caso, quien disfrutara de este permiso por pareja de hecho no podrá volverlo a hacer por contraer matrimonio con la misma persona.
2. Hasta cinco días en caso de fallecimiento o enfermedad de cónyuge o persona con la que conviva maritalmente, hijos y padre y alumbramiento de la esposa o persona con la que conviva maritalmente y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (Art. 37. p.3. E.T.).
3. Un día natural para boda, bautizo y primera comunión de cualquier pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. Se establecen tres días de asuntos propios, de los que dos podrán ser acumulables a otros periodos de descanso o vacaciones.



5. Por traslado de domicilio se tendrá derecho a dos días de permiso.
6. Cuando el motivo del permiso sea la asistencia a exámenes o concurrir a un deber de carácter público o sindical, la duración de aquél será por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, debiendo justificarse.
7. Durante dos horas de la jornada laboral cuando el trabajador acredite la necesidad de asistencia médica para sus hijos o familiares de primer grado.

Los permisos no serán descontados en ningún caso de las vacaciones anuales.

La empresa podrá conceder al personal de plantilla que cuente como mínimo con una antigüedad de dos años a su servicio, un permiso no retribuido de hasta dos meses cada tres años, siempre que sea factible, de acuerdo con las necesidades de la empresa.

En los permisos por maternidad se estará a lo que dicte la legislación laboral vigente.

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

- a) Primer grado. Por consanguinidad: Padres e hijos. Por afinidad: Cónyuges (o persona con la que conviva maritalmente) y suegros.
- b) Segundo grado. Por consanguinidad: Abuelos y nietos (línea directa) y hermanos (línea colateral). Por afinidad: Abuelos del cónyuge o persona con la que conviva (línea directa) y hermanos del cónyuge o persona con la que conviva (línea colateral).
- c) Tercer grado. Por consanguinidad: Bisabuelos y biznietos (línea directa) y hermanos de los padres e hijos de hermanos (línea colateral). Por afinidad: Bisabuelos y biznietos del cónyuge o persona con la que conviva (línea directa) y hermanos de los padres del cónyuge o persona con la que conviva e hijos de los hermanos (línea colateral).

Artículo 26. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales para todo el personal, no pudiendo comenzarse ni terminarse en domingo. Cuando las vacaciones se disfruten en periodos alternos se contarán en todo caso cuatro fines de semana.

Los turnos se harán con carácter rotatorio entre todo el personal de cada sección y se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre. Los turnos de vacaciones deberán quedar establecidos como máximo antes del 15 de mayo.

Los días en los que no se publica "EXTREMADURA" serán: 1 de enero, Sábado Santo y 25 de diciembre.

SECCIÓN 6ª. Régimen de personal.

Artículo 27. Régimen de libre disposición.

A iniciativa de la empresa, podrá convenirse, entre la empresa y uno o más redactores o de otros grupos profesionales, la permanente disposición a la empresa en circunstancias especiales



y para trabajos concretos y específicos. No supone la realización permanente de una jornada superior a la normal, si bien las horas trabajadas fuera de aquélla no darán derecho a la percepción de horas extraordinarias, plus de nocturnidad, ni ningún otro complemento. La cuantía se establece en las Tablas Salariales anexas.

Artículo 28. Jubilación.

La edad de jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por el presente Convenio se fija en los 65 años para todos aquellos trabajadores que reunieran, además de la edad, los requisitos exigidos con carácter general en el número 1 del artículo 94 y en el apartado a) del artículo 154 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

Artículo 29. Garantía procesal.

Los gastos y costas de enjuiciamiento serán a cargo de la empresa, en los casos en que la detención o procesamiento se produzca como consecuencia de los trabajos periodísticos encomendados por la empresa, y autorizada su publicación por la misma, ésta facilitará los servicios jurídicos.

Igualmente las indemnizaciones a cuyo pago puedan ser condenados los trabajadores de la empresa, como consecuencia de trabajos periodísticos encargados y/o publicados, serán satisfechos por la empresa.

Esta cláusula quedará anulada en caso de que el trabajador afectado no compareciere a alguna citación judicial sin causa justificada o no colaborara con el servicio jurídico encargado de su defensa.

Artículo 30. Garantía del material de trabajo de fotografía.

La empresa, con el fin de cubrir los riesgos propios de la profesión y a los que se pueda encontrar expuestos el material fotográfico, suscribirá un seguro a todo riesgo que ampare la destrucción, retención o robo y averías, previo cumplimiento de los requisitos que exija la entidad aseguradora. Este seguro sólo afectará al material de los fotógrafos de plantilla.

Artículo 31. Formación.

Los trabajadores tendrán derecho a la asistencia a cursillos y/o actividades de interés para la formación profesional, siempre que no afecte al funcionamiento normal del puesto de trabajo o departamento al que pertenezca.

La empresa facilitará a sus empleados la asistencia a aquellos cursillos de formación que se consideren convenientes para mejorar.

CAPÍTULO III
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32. Faltas leves.

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a quince minutos e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del periodo de



16 jornadas hábiles serán consideradas como falta grave. No será falta la que se dé como consecuencia del funcionamiento irregular de los transportes públicos, siempre que se constate mediante justificante. En cualquier caso, los tiempos de retraso deberán recuperarse.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja laboral correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono sin causa justificada del servicio por un tiempo superior a treinta minutos, si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus componentes de trabajo, ésta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Descuidos en la conservación del material cuando supongan perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.
5. Habitual falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público en lo relacionado a su función, personal o telefónicamente, con la corrección y diligencias debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 33. Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo cometidas durante un período de treinta días.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención de IRPF.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante el trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada "grave" o "muy grave", según los casos.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por aquél.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada "muy grave".



10. La comisión de tres faltas leves aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.
11. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

Artículo 34. Faltas muy graves.

1. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada o emplear para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada laboral.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos transcendentales para la empresa.
4. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio siempre que sea habitual. Para los casos que implique riesgo de accidente para él/la trabajador/a o para sus compañeros/as no será necesario que sea habitual.
5. Violar el secreto de la correspondencia reservadas de la empresa o personales.
6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
7. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles, como por ejemplo trabajar o colaborar con otras empresas de la competencia, siempre que no se cuente con la debida autorización de la Dirección de la Empresa.
8. Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados así como a terceras personas siempre que se produzcan dentro de las dependencias de la empresa o fuera de ella en acto de servicio.
9. El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección y de los representantes de los trabajadores.
10. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual. Si éstas se producen desde posiciones de superioridad jerárquica, además de considerarse como falta muy grave podrá sancionarse también con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando.
11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.
12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.



14. La comisión de tres faltas graves aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de seis meses a partir de la primera falta de la citada graduación.

Artículo 35. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal. Estará presente un miembro del comité de empresa, siempre que lo solicite una de las partes.
2. Amonestación escrita.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de uno a catorce días.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, traslado forzoso o despido.

Artículo 36. Tramitación.

La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la Empresa, que entregará comunicación escrita, si es preceptivo, al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y sus fecha de efecto, debiendo mediar en los casos que implique sanciones graves y muy graves comunicación previa al Comité de Empresa.

Artículo 37. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IV**RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**

Sección 1.ª. Salarios y conceptos.

Artículo 38. Estructura salarial.

Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario ordinario y fijo (SOF) y los complementos del mismo que le sean de aplicación.

1. Salario ordinario y fijo (SOF): Es el que con carácter fijo y ordinario percibe cada trabajador, del que se excluyen los conceptos variables (horas extras, comisiones, domingos).



Así, está compuesto por:

- a) Salario base: El establecido en las tablas salariales en función de la categoría profesional.
- b) Plus consolidado de antigüedad: Se trata de un plus a extinguir "ad personam" que únicamente percibe aquel personal que formaba parte de la plantilla el 31-XII-94. Este plus consolidado, que tiene carácter exclusivamente personal, se revisará anualmente en la misma proporción que suban los salarios del presente Convenio.
- c) Pluses fijos mensuales: Todos aquellos pluses que el trabajador percibe con carácter fijo y mensualmente e incluidos en tablas salariales (plus de puesto de trabajo, plus de libre disposición, plus del artículo 48, nocturnidad)

2. Otros complementos o pluses salariales: De puesto de trabajo o de carácter personal.

- a) Nocturnidad: Para los trabajadores cuya jornada laboral se encuentre comprendida entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, se establece la percepción de un Plus de Nocturnidad cuya cuantía mensual se indica en las tablas salariales. Si la jornada laboral coincide con tres o más horas con el horario antes indicado se percibirá el Plus de Nocturnidad íntegro y si la jornada nocturna es inferior a tres horas, el importe mencionado se percibirá proporcionalmente al tiempo de jornada que coincida con el horario nocturno. Los trabajadores que tienen alguna o todas las horas en turnos habituales de nocturnidad se les abonará dicho plus en sus periodos vacacionales. Para los trabajadores que el 31 de diciembre de 1994 percibían Plus de Nocturnidad, se tomará como base de cálculo la cuantía que percibían por este concepto con el incremento establecido en el artículo 39. El plus de Nocturnidad se seguirá percibiendo y actualizando, anualmente, para todos los trabajadores que formen parte de dicha plantilla al 31-12-1998, en las mismas condiciones que lo venían haciendo, pero denominándose a partir de esta fecha PLUS PERSONAL CONSOLIDADO DE NOCTURNIDAD. Si algún trabajador de los que formaban la plantilla de la empresa, al 31-12-1998 fuera trasladado de una sección a otra, que implicase trabajos nocturnos, éste percibirá igualmente el plus de nocturnidad que le correspondiera a la nueva sección. Los trabajadores que se incorporen a la Empresa a partir de esta fecha no tendrán derecho a percibir dicho plus, dado que el trabajo, por su propia naturaleza debe efectuarse en horario nocturno.
- b) Plus puesto de trabajo: Se regula según lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio y su importe queda estipulado en las tablas salariales.
- c) Plus libre disposición: Se regula según lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio y su importe queda establecido en las tablas salariales.
- d) Complemento personal: Corresponde a aquellas cantidades que perciben determinados empleados en virtud de pactos personales con la empresa y se encuentran al margen de las tablas del presente convenio. Este complemento no se estipula en virtud del puesto de trabajo y, por lo tanto, no entra en las remuneraciones de sustitutos si los hubiere ni en los casos de ascensos como salario del puesto de trabajo, excepto el complemento personal 48 (antiguo de titulación) en el caso de los ascensos.



- e) Plus domingo: El personal que por circunstancias de la producción o distribución de la jornada tenga que trabajar en domingo, además de disfrutar su descanso en otro día, percibirá el importe correspondiente al plus domingo estipulado en las tablas salariales.
- f) Plus del artículo 48: Los periodistas titulados percibirán una asignación mensual de 53,76 euros, denominado Plus Artículo 48.

A partir de enero del 2004, este plus se eliminará. Los periodistas que lo perciban hasta el momento pasarán a recibir un complemento personal denominado 48, cuyo importe se actualizará con las subidas salariales correspondientes y se mantendrá dentro de los valores incluidos para el cálculo del salario ordinario y fijo (SOF) a todos los efectos.

Artículo 39. Mejora salarial.

Año 2007. Un incremento salarial acordado para el año 2007, será el 2% sobre las tablas salariales del 2006 y en todos los conceptos, pluses y complementos.

Artículo 40. Horas extraordinarias.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento no inferior al 75 por ciento.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de dos al día; quince al mes; ochenta al año, salvo casos excepcionales en que será oído el Comité de Empresa. Dichas horas se hará de forma rotatoria y serán controladas por dicho Comité de Empresa.

Artículo 41. Días de cobro.

Los días de cobro de la nómina se establecerán entre los días 27 y 31 de cada mes.

Artículo 42. Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o concedidas unilateralmente por la empresa.

Sección 2.^a. Otras retribuciones y compensaciones

Artículo 43. Dietas y viajes.

Cuando por necesidad del servicio, el personal se traslade a efectuar trabajos fuera del lugar de residencia habitual y que le ocasionen gastos de manutención y alojamiento, se abonarán por la Empresa, previa justificación de los mismos.

En los desplazamientos que el trabajador realice, si decide utilizar su propio vehículo, se establece un complemento de 0,20 € por kilómetro, urbano o interurbano.

Al personal de la empresa que para el desempeño de su cometido necesite utilizar vehículo, dentro de la ciudad, se lo facilitará la empresa mediante autorización firmada por el responsable correspondiente.

**Artículo 44. Complementos periódicos de vencimiento superior al mes y participación en beneficios.**

La empresa abonará a todos sus trabajadores dos pagas extraordinarias: Una en el mes de julio y otra en diciembre consistentes en una mensualidad de sueldo o salario cada una.

A efectos de determinación del salario se entenderá como tal el Base incrementado con el Plus Consolidado de Antigüedad.

Los conceptos para el cálculo de la paga de beneficios serán: Salario base, plus consolidado de antigüedad, plus de puesto de trabajo, plus de libre disposición, plus de nocturnidad, plus del art. 48 (en 2004, cuando se elimine este plus, se incluiría en el cálculo el complemento personal 48 que lo sustituye), pluses de domingos y pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Para respetar los derechos adquiridos, las pagas extraordinarias se prorratearán en doce mensualidades, regularizándose a final de año en caso de diferencias de algún concepto durante el mismo. No obstante, a aquellos trabajadores que lo soliciten a la empresa, se les abonará las dos pagas completas, una en julio y otra en diciembre.

El 8 por ciento de beneficios se abonará en una sola paga el día 15 de junio, teniendo en cuenta si se modifica el salario en función de algún concepto. El porcentaje correspondiente a la participación en beneficios por los domingos trabajados se abonará mensualmente.

Artículo 45. Seguro colectivo de vida.

La Empresa concertará, con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida de 42.070 euros de capital asegurado, para proteger a las familias de los trabajadores que, poseyendo una antigüedad superior a seis meses en la empresa, fallezcan, siempre que los trabajadores no estén incurso en las limitaciones o exclusiones establecidas por las Compañías de Seguros. Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con anticipación del capital de la misma cuantía cuando sean declarados en situación de invalidez total o permanente ya sea por accidente o por enfermedad incurable. Todos los trámites serán por cuenta de la empresa y se hará entrega de las pólizas a los trabajadores.

Artículo 46. Gasto oftalmológico.

Además de los seguros de vida y accidentes registrados en Convenio, la empresa se hará cargo del gasto por rotura o pérdida de gafas y lentillas por accidente laboral del trabajador.

Artículo 47. Ayudas de estudio.

Los trabajadores que estuvieran estudiando o tuvieran hijos estudiando percibirán una ayuda económica anual por él o por cada hijo en la cuantía que se fije por la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del Convenio. Para el año 2003, la cantidad a repartir será de 4.150,59 euros (la que correspondió al año 2002 más la subida salarial para el 2003 pactada en este convenio). Dicha cantidad se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se aplique a las tablas salariales (artículo 39).



Las citadas ayudas se abonarán al principio de cada curso previa presentación del documento acreditativo expedido por el centro donde se cursen los estudios. En el caso de que se trate de estudios universitarios y si en el plazo previsto para la entrega del documento acreditativo el solicitante no hubiera satisfecho el pago de la matrícula por solicitar una beca del Estado u otro motivo, el solicitante estará obligado a presentar con posterioridad dicho justificante de pago para acreditar la veracidad de su matriculación.

No se admitirán certificados de estudio una vez agotado el plazo de presentación.

Artículo 48. Premios a la fidelidad y anticipos.

Todo trabajador afectado por el presente convenio tendrá derecho a un ejemplar del periódico diario, que recibirá en su propio domicilio, como asimismo a los trabajadores de la Empresa que hayan alcanzado la edad de jubilación, o jubilación anticipada, mientras vivan.

Los trabajadores que cumplan quince años de permanencia continuada en la empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario real. Otra igual a los veinte, treinta y a los cuarenta años y otra en el momento de la jubilación.

Asimismo, los trabajadores afectados por este Convenio y con al menos dos años de antigüedad en la empresa podrán recibir en concepto de préstamo de la empresa y como anticipos reintegrables hasta cuatro mensualidades (salario base) y que serán reintegrables como máximo en 12 meses, pudiendo el trabajador elegir el sistema de devolución (en mensualidades, pagas extras...). Se establece un plazo de seis meses, desde la devolución del préstamo, para poder solicitar uno nuevo por el mismo trabajador.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 49.

Todo cuanto no se halle especificado en el presente Convenio, se seguirá rigiendo por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 50.

La empresa se compromete a garantizar la estabilidad laboral y los puestos de trabajo existentes.



TABLAS SALARIALES 2007 (EUROS) €					
CATEGORÍAS	CONCEPTOS FIJOS	CONCEPTOS VARIABLES			
	Salario Base	Libre Disposición	Plus Puesto de Trabajo	Plus Domingos	Nocturnidad Completa
TÉCNICOS					
Técnico Titulado Grado Superior	1.639,59	450,28	0,00	81,48	321,63
Técnico Titulado Grado Medio	1.415,14	371,73	0,00	67,26	265,52
Técnico no Titulado	1.380,75	359,69	0,00	65,06	256,92
REDACCIÓN					
Subdirector	1.639,60	450,28	450,28	81,47	321,63
Redactor Jefe	1.573,44	427,14	427,14	85,38	305,09
Redactor Jefe de Sección	1.520,13	408,49	408,49	81,64	291,77
Redactor	1.451,36	384,42	384,42	80,09	274,58
Ayudantes Preferentes	1.371,14	356,32	356,32	64,50	254,52
Ayudantes	1.335,11	343,72	343,72	62,20	245,51
Aux. Redacción	808,54	0,00	0,00	0,00	0,00
ADMINISTRACIÓN					
Jefe de Sección	1.451,36	384,42	0,00	69,56	274,58
Jefe de Negociado	1.410,45	370,09	0,00	66,96	264,34
Oficial Primera	1.371,14	356,32	0,00	64,48	254,52
Oficial Segunda	1.335,11	343,71	0,00	62,19	245,51
Auxiliar	1.302,38	332,26	0,00	60,12	237,33
Auxiliar de Gestión	808,54	0,00	0,00	0,00	0,00
SERVICIOS AUXILIARES					
Agente de Ventas	1.285,99	326,53	0,00	59,09	208,73
Inspector kioscos	1.285,99	326,53	0,00	59,09	208,73
OFICIOS PROPIOS					
Jefe de Taller (Regente)	1.467,91	390,20	0,00	70,61	278,71
Jefe de Sección	1.430,04	376,94	0,00	68,21	269,24
Jefe de Equipo	1.381,71	360,02	0,00	65,16	257,16
Corrector	1.389,86	362,89	0,00	65,67	259,20
Auxiliar de Oficios Propios	808,53	0,00	0,00	0,00	0,00
PREIMPRESIÓN					
Oficial Primera Preferente	1.376,15	358,08	0,00	64,81	255,78
Oficial Primero	1.361,13	352,82	0,00	63,86	252,02
Oficial Segundo	1.335,16	342,66	0,00	62,03	244,76
Oficial Tercero	1.312,47	335,79	0,00	60,76	239,85
Los importes pueden sufrir variación de 1 céntimo €, por la aplicación de varios % de tablas anteriores					

Complemento Artº 48	60,97
---------------------	-------

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos (Pub Katedral). (2008081235)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Paulo Jaime Marques Dos Santos, Pub Katedral.

Último domicilio conocido: Avda. Sinforiano Madroñero, n.º 16-B.

Expediente n.º: 08/2008-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (BOE n.º 72 de 23 de junio de 2001): Art. 31 apartados 3 (vulnerar las disposiciones que regulan el mercado de precios...) y 5 (La transgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa...)

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuario (BOE de 28 de diciembre): Art. 3 y art. 4.1 a) y b) que obliga a indicar el precio de venta de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores de forma inequívoca, fácilmente identificable y claramente legibles y visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 4.1 y 5 apartados 1 y 2.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.



Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a "Comtecno 2007, S.L.". (2008081236)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comtecno 2007, S.L.

Último domicilio conocido: Costa Rica, n.º 2.

Expediente nº: 13/2008-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio): artículos 29.6 (La no asunción o incumplimiento de la garantía entregada al consumidor en el momento de la adquisición de productos, bienes y servicios), 31.3 (la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, etiquetados...) y 31.5 (...la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones) en relación con el art. 33.4 que considera infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la venta de bienes de Consumo (BOE 11-7-2003): Arts. 3, 4, 5 y 6 apartados b) y e).
- Ley 7/1996, de 15 de enero (BOE n.º 15, de 17 de enero), de Ordenación del Comercio Minorista: artículo 12.1.
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 3.3, 7.1 e) y 11.



- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5, apartados 1 y 2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO 1 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Gora Ndiaye. (2008081237)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Gora Ndiaye.

Último domicilio conocido: Cardenal Cisneros, n.º 73, Piso 3.º D.

Expediente nº: 315/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 31.5 "la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamaciones" en relación con el artículo 33.4, que califica como infracción leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996), por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículo 8.



- Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada, un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Fernando Vázquez Botello. (2008081238)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Fernando Vázquez Botello.

Último domicilio conocido: Vasco Núñez, n.º 9.

Expediente n.º: 358/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio): artículos 31.3 (la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios) y art. 31.5 (la trasgresión, con relación a la protección del consumidor,... de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones).

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE 28-12-2000) que



en su artículo 4.1, al regular las características del precio de venta y el precio por unidad de medida, exige que sean visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información, en relación con el art. 3.2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre (BOE 14-10-1972), que establece que "En cualquier caso el comprador estará en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento comercial..."

— Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 4.1 y 5.1.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio (DOE 28-05-2002): Artículo 29.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Confeciones Diagón, S.L., (La Fábrica)". (2008081239)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Gora Ndiaye.

Último domicilio conocido: Cardenal Cisneros, n.º 73, Piso 3.º D.

Expediente n.º: 382/07-C.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio): Artículos 31.3 (la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y



servicios) y art. 31.5 (la trasgresión, con relación a la protección del consumidor,... de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones) en relación con los artículos 33.4 que considera infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE 28-12-2000) que en su artículo 4.1, al regular las características del precio de venta y el precio por unidad de medida, exige que sean visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información, en relación con el art. 3.2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre (BOE 14-10-1972), que establece que "En cualquier caso el comprador estará en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento comercial...".
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 5.1.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 1 de abril de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 140, 151 y 153 del polígono 3. Promotor: D.^a Iva Grimani Mcconochie, en Almoharín. (2008080754)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 140, 151 y 153 del polígono 3. Promotor: D.ª Iva Grimani Mcconochie, en Almoharín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Monteblanco", parcela 12 del polígono 54. Promotor: D. Javier Marcial Duarte González, en Alburquerque. (2008081024)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Monteblanco", parcela 12 del polígono 54. Promotor: D. Javier Marcial Duarte González, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre construcción de hotel rural. Situación: finca "Las Becerras", parcela 17 del polígono 8. Promotor: Viñas de las Becerras, S.L., en Bienvenida. (2008081026)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de hotel rural. Situación: finca "Las Becerras", parcela 17 del polígono 8. Promotor: Viñas de las Becerras, S.L., en Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre instalación de recepción de vehículos. Situación: parcela 133 del polígono 219. Promotor: Comercial Lolín e Hijos, S.L., en Don Benito. (2008081028)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de recepción de vehículos. Situación: parcela 133 del polígono 219. Promotor: Comercial Lolín e Hijos, S.L., en Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: sitio "Dehesa de la Mancha", parcela 22 del polígono 1. Promotor: D. David Martínez Martínez, en Manchita. (2008081132)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: sitio "Dehesa de la Mancha", parcela 22 del polígono 1. Promotor: D. David Martínez Martínez, en Manchita.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000821-000001. (2008080811)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5372 de la línea aérea de M.T. "Berzocana de STR Cañamero".

Final: C.T. Prefabricado proyectado, que sustituye al actual "Navalvillar de Ibor I".

Términos municipales afectados: Navalvillar de Ibor.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: Camino del cementerio, en Navalvillar de Ibor.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: Navalvillar de Ibor. Camino del cementerio en el T.M. de Navalvillar de Ibor.

Presupuesto en euros: 21.845,25.

Presupuesto en pesetas: 3.634.744.



Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000821-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 23 de enero de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 3.475 kW. Expte.: GE-M/62/07. (2008080712)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Línea eléctrica de media tensión 20 kV 50Hz, en simple circuito, enterrada en todo su recorrido, para evacuación de la energía generada en la instalación solar fotovoltaica "Saucedilla" de 3.475 KW. Longitud total 7.392 m. El tipo de instalación será directamente enterrada salvo en cruzamientos, donde será entubada y reforzada, o bien, por un paso a Hince. El conductor será cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV.
- Parte de las barras de 20 kV de la STR de Almaraz, propiedad de Iberdrola Distribución y finaliza en las celdas de línea del centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica "Saucedilla".
- Durante los primeros 7.380 m comparte canalización con otra línea de evacuación de instalación solar fotovoltaica "Casatejada I" de 1980 kW y el doble circuito alta tensión 45 kV de la instalación "Albisa Termosolar 1" de 50 MW, todas ellas promovidas por Albisa Solar, S.L.
- Situación: en su recorrido la línea atraviesa los términos municipales de Almaraz (2.600 m), Belvís de Monroy (1.900 m), Saucedilla (2.900 m).



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 1.960 kW. Expte.: GE-M/63/07. (2008080711)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Línea eléctrica de media tensión 20 kV 50Hz, en simple circuito, enterrada en todo su recorrido, para evacuación de la energía generada en la instalación solar fotovoltaica "Casatejada I" de 2 MW. Longitud total 13.027 m. El tipo de instalación será directamente enterrada salvo en cruzamientos, donde será entubada y reforzada, o bien, por un paso a Hinca. El conductor será cable unipolar HEPRZ1 12/20 1x150 K Al-H16.
- Parte de las barras de 20 kV de la STR de Almaraz, propiedad de Iberdrola Distribución y finaliza en las celdas de línea del centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica "Casatejada I".
- Durante los primeros 7.380 m comparte canalización con otra línea de evacuación de instalación solar fotovoltaica "Saucedilla" de 3,5 MW y el doble circuito alta tensión 45 kV de la instalación "Albiosa Termosolar 1" de 50 MW, todas ellas promovidas por Albiosa Solar, S.L. Del doble circuito de la termosolar se separa a los 9.400 m.
- Situación: En su recorrido la línea atraviesa los términos municipales de Almaraz (2.600 m), Belvis de Monroy (1.900 m), Saucedilla (6.400 m) y Casatejada (2.127 m).
- Promotor: Albiosa Solar, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario general para centros en funcionamiento de enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0801004. (2008060966)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0801004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 – Código CPV: 36150000.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario general para centros en funcionamiento enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 518.919,14 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: 2% del importe de licitación. Importe: 10.378,38 euros.
Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924 007780 / 924 007781.



e) Fax: 924 007774.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la información en la página web:
<http://juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/equipamientos-ides-idweb.html>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Clasificación: No procede.

b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del día 22 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el día 26 de mayo de 2008 para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

— Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.

— CIF o NIF de la empresa/personal física.

— Denominación del expediente objeto de la contratación.



- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 7 de abril de 2008. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Rehabilitación del antiguo mercado de abastos para Cine-Teatro, en Navalmoral de la Mata". Expte.: OB083PR17001. (2008060958)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB083PR17001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos para Cine-Teatro.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata.
- d) Plazo de ejecución: 20 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.760.669,62 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35.1 TRLCAP.



Definitiva: 4% del importe de licitación. Art 36.1 TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: c/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: todos: Categoría: e).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 12/05/08. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Concurso (tres meses.)
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: c/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 22/05/08 a las 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16/05/08, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", de lo que se dará conocimiento, a través del tablón de anuncio y de la página web de la Consejería.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

www.culturaextremadura.com Oficina Virtual. Concursos.

Mérida, a 4 de abril de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento visita pública del abrigo con pinturas rupestres "Cerro Estanislao", en Cabeza del Buey".

Expte.: OB082AQ01006. (2008060956)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB082AQ01006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento Visita Pública del Abrigo con Pinturas Rupestres "Cerro Estanislao" en Cabeza del Buey.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Termino municipal de Cabeza del Buey.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.882,79 euros (IVA incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: exenta, en base al art. 35.1 TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36.1 TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: c/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 Badajoz.

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007026.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 12/05/08. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: concurso (tres meses).

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.

b) Domicilio: c/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 22/05/08 a las 11:30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16/05/08, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", de lo que se dará conocimiento, a través del tablón de anuncio y de la página web de la Consejería.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

www.culturaextremadura.com Oficina Virtual. Concursos.

Mérida, a 4 de abril de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de SAIS para los centros del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SH-019/07 SEXPE. (2008060951)

Advertidos datos omitidos en la Resolución de 14 de diciembre de 2007 de la Dirección Gerencia del SEXPE, por la que se hace pública la adjudicación del Expediente SH-019/07 SEXPE Adquisición de Sais para los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicada en el DOE n.º 2 de 3 de enero de 2008, la publicación de la adjudicación no contempló ciertos requisitos legales de los contratos financiados con fondos comunitarios a través de FEDER, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

A continuación del punto 5.- ADJUDICACIÓN,

Debe insertarse:

6.- PROGRAMA OPERATIVO:

FEDER DE EXTREMADURA 2007-2013. Reglamentos CE n.º 1083/2006 del Consejo, 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y 1828/2006 de la Comisión.



7.- TEMA PRIORITARIO:

13.- "Servicios y aplicaciones para el ciudadano".

8.- % DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA:

80%.

9.- SUPERPROYECTO Y PROYECTO:

2007 19 04 9004 "Servicios y aplicaciones TIC para los ciudadanos y Administraciones".

2007 19 04 0006 "Infraestructuras TIC del SEXPE".

Mérida, a 31 de marzo de 2008. El Director Gerente del SEXPE P.D. 123/2001, JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 26 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0231)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 26 de marzo de 2008. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2079/7	ANGEL DE VICENTE AJENJO	53451430	LEGANES (MADRID)	11/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2154/7	JUAN CARLOS GALLEGO GARCIA	8852361	BADAJOS (BADAJOS)	24/01/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2193/7	FRANCESCO CRESCENZO	DES002402	SEVILLA (SEVILLA)	04/03/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2311/7	LUIS LOPEZ RIVERA	52998679D	POZUELO DE ALARCON (MADRID)	22/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2313/7	ALEJANDRO JUAN LARA	52998418R	POZUELO DE ALARCON (MADRID)	21/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2463/7	ION SAJIN	X4077339Z	CORDOBA (CORDOBA)	28/02/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
2501/7	JUAN ALVAREZ ALVAREZ	80056367	ZAFRA (BADAJOS)	04/03/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2518/7	JOSE MARIA ASENSIO RODRIGUEZ	53473483	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOS)	28/02/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
2533/7	ANGELA MORENO CORDON	80067368K	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOS)	21/02/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	75,00€
13/8	JOSE RAMON SALAZAR LOPEZ	51632132	AZUAGA (BADAJOS)	22/02/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€

•••



EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1106/2007. (2008ED0234)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1106/2007.

Denunciado: D. José María Gorgas García.

Domicilio: C/ Paradinás, 4 Escalera 2 - 2º. Izq. 28005 Madrid.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1237/2007. (2008ED0233)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1237/2007.

Denunciado: D. Marco Antonio Álvarez del Valle.

Domicilio: C/ Manola y Rosario, 18 - 3.º B. 28021 Madrid.

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdelacasa de Tajo.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1281/2007. (2008ED0235)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1281/2007.

Denunciado: D. Vicente Holgado Muñoz.

Domicilio: C/ Lima, 8.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1283/2007. (2008ED0236)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.



Expediente núm.: 1283/2007.

Denunciado: D. Antonio González Gallardo.

Domicilio: C/ Mario Roso de Luna, 22. Logrosán (Cáceres).

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Guadalupe.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1312/2007. (2008ED0232)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1312/2007.

Denunciado: D. Juan Carlos Heranz Navas.

Domicilio: C/ José Méndez Baena, 1 bajo-derecha. 28100 Alcobendas (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1382/2007. (2008ED0237)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1382/2007.

Denunciado: D. Rogelio Platero Carrasco.

Domicilio: C/ La Paz, 27. 06400 Don Benito (Badajoz).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Doscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1394/2007. (2008ED0238)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1394/2007.

Denunciado: D. José María Expósito Piris.

Domicilio: C/ El Pilar, 3 - 3.º D. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1422/2007. (2008ED0239)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1422/2007.

Denunciado: D. José Ignacio Sánchez García.

Domicilio: C/ Carnaval, 9 - 5.º Derecha. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1449/2007. (2008ED0240)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1449/2007.

Denunciado: D. Fernando Manuel Lunar Martín.

Domicilio: C/ Romero Torres, 27. 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1466/2007. (2008ED0241)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1466/2007.

Denunciado: D./D.ª Radouane Amdaqui.

Domicilio: C/ Miguel de Unamuno, 6. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1471/2007. (2008ED0242)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1471/2007.

Denunciado: D. Domingo Ramos Castello.

Domicilio: C/ Canario, 6 bajo. 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1477/2007. (2008ED0243)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1477/2007.

Denunciado: D. Rubén Guerra Gómez.

Domicilio: C/ Río Ródano, 4 - 4.º puerta 6. 10195 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1490/2007. (2008ED0244)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1490/2007.

Denunciado: D. Sergio Navarro Montaña.

Domicilio: C/ Ródano, bloque 4 - bajo D. 10195 Cáceres.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Montánchez.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1587/2007. (2008ED0245)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1587/2007.

Denunciado: D. Mohammed Ben Khemais Miled.

Domicilio: C/ Finca "La Jara", s/n. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1688/2007. (2008ED0246)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1688/2007.

Denunciado: D. José Calzado Magán.

Domicilio: Tr. de Carnaval, 3 - 4.º D. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 15 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080720)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2008 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana 12 del Sector S.U.N.P. 8 "Residencial Vistahermosa" que se tramita a instancias de D. Luis Fernando Fernández Serrano en representación de la Sociedad Mercantil Promotora Cirujano Serrano, S.L., que tiene por objeto ordenar las alineaciones y rasantes en base a las indicaciones del artículo 4.1.2.1 del Plan Parcial de citado Sector.

El documento Aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), y 124,3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 15 de febrero de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080719)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de julio de dos mil siete, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M-18 del Sector S.U.N.P. 8 "Residencial Vistahermosa", tramitado a instancias de D. Jesús García de Tiedra en representación de Cooperativa Casas Baratas "Nuestra Señora de la Asunción" y que tiene por objeto el desarrollo de las condiciones establecidas en el artículo 4.1.2 de las Ordenanzas Particulares de aplicación al Sector SUNP-8 referido a retranqueos y que fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento con fecha 22 de marzo de 2007.



Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, con el numero CC/01/08.

Cáceres, a 25 de febrero de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 3 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de diversas plazas vacantes. (2008081291)

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 12 de marzo de 2008, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo "Residencia Club de Ancianos", dependiente del Ayuntamiento de Coria, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2007, dotadas con las retribuciones asignadas a los respectivos puestos de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2 plazas de auxiliares de enfermería.
- 2 plazas de ayudantes de cocina.
- 1 plaza de peón especializado de limpieza.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.



- d) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:
- Auxiliares de enfermería: título de auxiliar de enfermería.
 - Ayudantes de cocina, peones de limpieza: título de certificado de escolaridad.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los ayudantes de cocina deberán estar en posesión del carné de manipulador de alimentos. Este documento deberá estar vigente en el momento de presentación de la instancia y en el de formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Tercera. Instancias y admisión.

1. Las instancias, en modelo oficial (Anexo IV), solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparezca íntegramente publicadas. Las instancias también se podrán presentar en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
2. Junto con la instancia se presentará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y una fotocopia del título exigido en la respectiva convocatoria.
3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 € cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante transferencia bancaria al Número de la cuenta bancaria de la Caja Duero: 2104.0451.51. 9132417800 o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Coria. Tesorería.- Con determinación de las Pruebas Selectivas en la que solicita su participación el aspirante, nombre y apellidos del mismo, y su DNI.
4. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
5. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación,



concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta. El Tribunal calificador.

1. Se constituirá un único tribunal de selección, para las plazas de auxiliares de enfermería, para las de ayudante de cocina y para la plaza de peón especializado de limpieza. Este tribunal se clasificará en la categoría que en atención a la clasificación del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda. Dicho tribunal estará constituido por cinco miembros (el presidente y cuatro vocales), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
2. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.
3. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de citada ley.

Quinta. Pruebas selectivas.

I. Fase de concurso.

1. Terminada la fase de oposición, los aspirantes que figuren como aprobados en cada categoría deberán presentar en el plazo máximo de diez días naturales la relación de méritos que concurren en el solicitante, a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.
2. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.
3. A efectos de valoración de la experiencia profesional, se sumarán los días trabajados en cada apartado del baremo donde se puntúe y se dividirá por 30 a efectos de computar los



meses trabajados, despreciándose el resto de la división cuando sea inferior a 15 días y contándose como un mes más cuando sea igual o superior a 15 días. Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de empresa o contrato laboral y mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

4. No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

II. Fase de oposición.

5. Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes y previos a la fase de concurso, serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de las materias específicas de la categoría a la que oposite del Anexo II de entre los dos extraídos al azar por un opositor y comunes para todos los aspirantes; salvo para las categorías del grupo E, para las que este ejercicio consistirá en una batería de preguntas con respuesta breve (también del temario de materias específicas).

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar una batería de preguntas con respuestas alternativas (test) sobre los temas de materias comunes contenidos en el Anexo III de la categoría a la que oposite.

Tercer ejercicio. Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos que el Tribunal proponga, relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto, disponiendo para ello de una hora y media. No obstante, se establecen las siguientes matizaciones:

Para las plazas de ayudante de cocina la prueba será mixta: escrita y práctica.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

1. Desde la terminación de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días.
2. Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de los Tribunales Calificadores y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.
3. Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.



4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.
5. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de manera simultánea, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Coria para el año 2008.

Séptima. Calificación.

1. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.
2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.
3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, eliminando la máxima y la mínima cuando entre ellas exista una diferencia de más de tres puntos.
4. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el tablón de edictos de la Corporación.
5. La puntuación definitiva en la fase de oposición estará determinada por la media de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados.
6. La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se solventará por orden de puntuación en el primer ejercicio y luego en el tercero y luego en el segundo.

Octava. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de los aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.
2. Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.
3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no



podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se llamará a los siguientes por orden de puntuación que hayan aprobado los tres ejercicios.

4. Quienes tuvieran la condición de empleado público (funcionario o laboral) estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y reúnan las condiciones exigidas serán nombrados para el puesto y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo por tiempo indefinido, adquiriendo los opositores el carácter de personal laboral fijo del Organismo Autónomo "Residencia Club de Ancianos", dependiente del Ayuntamiento de Coria.

Novena. Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando éste anulado si así no lo hicieran, sin causa justificada.

Décima. Incidencias.

1. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pueda presentarse y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Undécima. Listas de espera.

Con los aspirantes que no obtuvieran plaza tras este proceso selectivo se formará una lista de espera para cada categoría profesional convocada, de acuerdo con las normas determinadas previa negociación entre las centrales sindicales y la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 3 de abril de 2008. El Alcalde-Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

**A N E X O I****BAREMO DE MÉRITOS****PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, AYUDANTE DE COCINA
Y PEÓN ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA****I. Formación (Para todas las categorías):**

I.A. Cursos de Formación Específica (enseñanzas no regladas recibidas, relacionadas con el puesto de trabajo): A efectos de la aplicación de este baremo, cuando la duración del curso venga establecida en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas.

– No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

– Cursos de perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 2 puntos:

De 20 a 40 horas de duración	0,15
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 80 horas	0,50
De 81 a 100 horas	0,75
De 101 a 130 horas	1,00
Más de 130 horas o máster	1,50

I.B. Cursos de Formación Complementaria (enseñanzas no regladas recibidas, relacionadas con el puesto de trabajo): A efectos de la aplicación de este baremo, cuando la duración del curso venga establecida en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas.

– No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

– Cursos de perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 1 punto:

De 20 a 40 horas de duración	0,15
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 80 horas	0,50
De 81 a 100 horas	0,75
De 101 a 130 horas	1,00
Más de 130 horas o máster	1,50

II. Experiencia Profesional:**II.A. Auxiliar de Enfermería:**

– Experiencia profesional por cuenta ajena como auxiliar de enfermería de atención geriátrica en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes y hasta un máximo de 4 puntos.



- Experiencia profesional por cuenta ajena como auxiliar de enfermería de atención geriátrica en empresas privadas: 0,05 puntos por cada mes y hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como auxiliar de enfermería que no sea en atención geriátrica, en Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,025 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1 punto.

II.B. AYUDANTE DE COCINA:

- Experiencia profesional por cuenta ajena como ayudante o pinche de cocina, en residencias geriátricas, hospitales y similares de Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes y hasta un máximo de 4 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como ayudante o pinche de cocina, en residencias geriátricas, hospitales y similares en empresas privadas: 0,05 puntos por cada mes y hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como ayudante o pinche de cocina, en centros o locales colectivos diferentes, en Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,025 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1 punto.

II.- C. PEÓN ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA:

- Experiencia profesional por cuenta ajena como peón especializado de limpieza en puesto que tenga asignadas funciones similares, en residencias geriátricas, hospitales y similares de Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes y hasta un máximo de 4 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como peón especializado de limpieza o en puesto que tenga asignadas funciones similares, en residencias geriátricas, hospitales y similares en empresas privadas: 0,05 puntos por cada mes y hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como peón especializado de limpieza o en puesto que tenga asignadas funciones similares, en centros o locales colectivos diferentes, en Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,025 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II**TEMARIO MATERIAS ESPECÍFICAS**

Auxiliar de enfermería.

Tema 1. Concepto de Enfermería. Enfermería auxiliar. Funciones de auxiliar sanitario.

Tema 2. La cama del enfermo. Ropa de cama. Técnica para hacer la cama en relación con el tipo de enfermo asistido.

Tema 3. Movilización del enfermo. Posiciones básicas. Técnica para realizar la movilización. Aseo diario del enfermo. Vestido. Peligros de infección en los encamados.



Tema 4. Cuidados del enfermo encamado. Cuidados pre y postoperatorios. El enfermo terminal. Cuidados post-mortem.

Tema 5. La célula: clasificación, estructura y función de los órganos celulares.

Tema 6. Concepto de salud y enfermedad. Concepto de Salud Pública. Historia natural de la enfermedad. Niveles de prevención.

Tema 7. Breve estudio de los microorganismos patógenos: bacterias, virus... Concepto de infección. Las enfermedades transmisibles. Bases para su diagnóstico por el laboratorio.

Tema 8. Concepto de Epidemiología. Epidemiología de las enfermedades transmisibles y no transmisibles. Prevención de las enfermedades transmisibles. Aislamiento, cuarentena y vigilancia. Declaración obligatoria.

Tema 9. Desinfección y esterilización. Desinfección por procedimientos físicos. Desinfectantes químicos utilizados y técnicas de empleo. Desinfección concurrente y terminal. El material de enfermería: limpieza, desinfección y esterilización.

Tema 10. Artrópodos vehiculadores de enfermedades. Pediculosis y sarna. Desinsectación. Técnicas físicas y químicas empleadas.

Tema 11. Clasificación de las enfermedades según su puerta de entrada. Enfermedades transmitidas por vía respiratoria.

Tema 12. Enfermedades transmitidas a través del agua y los alimentos.

Tema 13. Enfermedades que se transmiten por contacto con los animales o por ingestión de sus productos: leche, carne, huevos...

Tema 14. Enfermedades que se transmiten por contacto directo. Enfermedades de transmisión sexual.

Tema 15. Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias. Concepto. Importancia actual. Conservación de los alimentos. Problemas sanitarios de las conservas y semiconservas.

Tema 16. Educación para la salud. Concepto y métodos. Papel de la Enfermería en la educación sanitaria. Determinantes sociales de la salud.

Tema 17. Salud y medio ambiente. Contaminación atmosférica, del suelo, de las aguas. Residuos sólidos urbanos. Aguas residuales. Otros tipos de contaminación: ruidos, vibraciones...

Tema 18. Drogodependencias. Consecuencias sanitarias del consumo de drogas. El papel de la Enfermería en la lucha contra la drogodependencia.

Tema 19. Geriátría. Concepto. Valoración geriátrica. Los cuidados de enfermería en geriatría.

Tema 20. Patologías más frecuentes en la vejez. Problemas más frecuentes en relación con una alimentación inadecuada. Causas. Necesidades de alimentación en la vejez.

Tema 21. Fisioterapia y rehabilitación. Terapia ocupacional. Intervención del auxiliar de enfermería en programas ocupacionales.

Tema 22. Alimentación y nutrición en la vejez. Problemas más frecuentes en relación con una alimentación inadecuada: causas. Necesidades de alimentación en la vejez.



Tema 23. Problemas médico-sociales que plantean los ancianos. Los servicios sociales. Las residencias de ancianos. Alternativas a las residencias.

Tema 24. El papel del Auxiliar sanitario en la residencia. Relación con el anciano. Personalidad del anciano: autoconcepto y autovaloración. Psicología en la vejez.

Tema 25. La vejez en la sociedad actual. Evolución demográfica. Perspectivas futuras. Respuesta social a la problemática de la vejez.

Ayudante de cocina.

Tema 1. Ayudantes de cocina: derechos y obligaciones. Los/as ayudantes de cocina como servidores/as de los usuarios de los Centros.

Tema 2. Apoyo a la limpieza y mantenimiento de la cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Medidas de higiene y manipulación de alimentos.

Tema 3. Preparación de desayunos y meriendas. Elementos complementarios de las comidas: Bebidas, aperitivos y entremeses. Presentación de las comidas.

Tema 4. Limpieza y remojo de legumbres. Limpieza de pescados, aves y carnes. Despellejado y vaciado de piezas de caza. Preparación de carnes. Preparación de carnes y mariscos.

Tema 5. Limpieza y corte de los distintos tipos de patatas: fritas, risoladas, vapor, noisette, soufflé, etc. Preparación de las frutas para elaborar postres.

Peón especializado en limpieza.

Tema 1. El personal de limpieza: derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los Centros.

Tema 2. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo.

Tema 3. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes.

Tema 4. La limpieza de la cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Limpieza de sanitarios: productos empleados y medidas de seguridad. Basuras y productos de deshecho. Almacenamiento y eliminación.

Tema 5. Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos. Maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos de limpieza utilizados y medidas de seguridad.

ANEXO III

TEMARIO MATERIAS COMUNES

Auxiliar de enfermería.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.



Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

Tema 4. El Poder Judicial en la Constitución.

Tema 5. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Exposición general. La organización territorial de Extremadura.

Tema 7. la Administración Autonómica: Consejo de Gobierno y Consejerías. La Asamblea de Extremadura: composición, elección y funciones.

Tema 8. La Administración Local en Extremadura: Provincias y Municipios. Organización y funcionamiento.

Tema 9. Instituciones de la Comunidad Europea. Fuentes del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 10. El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública: Nociones generales.

Ayudante de cocina.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución: Municipios, provincias y Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía: Idea general.

Tema 4. El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Nociones generales.

Tema 5. La Administración Local en Extremadura. Provincias y Municipios: Organización y funcionamiento.

Peón especializado en limpieza.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución: Municipio, provincias y Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía: Idea general.

Tema 4. El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Nociones generales.

Tema 5. La Administración Local en Extremadura. Provincias y Municipios: Organización y funcionamiento.



ANEXO IV: MODELO SOLICITUD
ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA
PATRONATO DE LA RESIDENCIA CLUB DE ANCIANOS
PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL FIJO

Nº ENTRADA				
FECHA				08

DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio - Localidad		Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>

MANIFIESTA:

- Que desea tomar parte en las pruebas selectivas de la/s convocatoria/s que a continuación se señalan:
 - Auxiliar de enfermería
 - Ayudante de cocina
 - Peón de limpieza
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la/s respectiva/s convocatoria/s.
- Que conoce y acepta las bases de la/s misma/s.

INSTANCIA

En su virtud, a V.I. SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección de la/s convocatoria/s señalada/s, para lo que acompaña:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia del título/s exigido/s por la/s convocatoria/s.
- Resguardo/s acreditativo/s del pago de los derechos de examen (uno por cada categoría a la que se presente).

Coria, a ____ de _____ de 2.008

FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de 4 de abril de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008081293)

Por Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2008, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, para reajustar las alineaciones y el viario de la zona situada frente a la pista polideportiva de Guijo de Santa Bárbara, calificado como suelo urbano (SU 2 Extensión Tradicional), como complemento a las NN.SS.MM. de Guijo de Santa Bárbara, en lo que se refiere a alineaciones y viarios.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el DOE, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Estudio de Detalle será elevado para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

Guijo de Santa Bárbara, a 4 de abril de 2008. El Alcalde, FRANCISCO BERNARDO HUERTAS.

AYUNTAMIENTO DE MAJADAS DE TIÉTAR

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080934)

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión Extraordinaria del día 27 de diciembre de 2002, acordó lo siguiente

Aprobar definitivamente el estudio de detalle consistente en "Remodelación del viario de las Unidades de ejecución n.º 36 y 38 de las Normas Subsidiaria de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace publico para general conocimiento

Majadas de Tiétar, a 14 de marzo de 2008. El Alcalde, ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 3 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar Administrativo. (2008081288)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 64, de fecha 3 de abril de 2008, aparecen íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y publicándose los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Miajadas, a 3 de abril de 2008. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

• • •

ANUNCIO de 3 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Informático. (2008081289)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 64, de fecha 3 de abril de 2008, aparecen íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y publicándose los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Miajadas, a 3 de abril de 2008. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

• • •



ANUNCIO de 3 de abril de 2008 sobre Programa de Ejecución del Sector 9.1 de las Normas Subsidiarias. (2008081290)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico "Agrupación de interés urbanístico S-9.1 Miajadas", se ha presentado ante este Ayuntamiento Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el art. 119 de la LSOTEX, lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miajadas, a 3 de abril de 2008. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE TAMUREJO

EDICTO de 25 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008ED0224)

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24 de marzo de 2008, el Estudio de Detalle de fecha marzo de 2008, elaborado por D.^a M.^a Luisa Márquez Velázquez, Arquitecto del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y referido al proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Tamurejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.3 y 128.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se abre información pública por espacio de un mes, quedando expuesto al público el expediente en la Secretaría de esta Entidad por el mencionado plazo a efectos de posibles alegaciones.

Tamurejo, a 25 de marzo de 2008. La Alcaldesa, ROSA M.^a ARAÚJO CABELLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net